



Resolución Viceministerial

Nro. 043-2016-VMPCIC-MC

Lima, 27 ABR. 2016

VISTO, el Informe N° 000159-2016/DGIA/VMPCIC/ MC de fecha 25 de abril de 2016; el Informe N° 000120-2016/DAFO/DGIA/VMPCIC/ MC de fecha 20 de abril de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, estableciendo entre sus competencias la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, la Ley N° 26370, Ley de Cinematografía Peruana, modificada por la Ley N° 29919, en su Capítulo V, regula los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas;

Que, asimismo el inciso f) del artículo 2 de la Ley antes referida, establece como uno de sus objetivos fundamentales *"instituir el Concurso de Proyectos Cinematográficos y organizar festividades, concursos y otros acontecimientos cinematográficos semejantes"*;

Que, de conformidad con el numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene entre sus funciones: "Elaborar y elevar al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas, Fonográficas y Editoriales, así como las bases y sus respectivos formatos, para su aprobación, de conformidad con la normatividad legal vigente";

Que, asimismo el numeral 80.9 del artículo 80 del citado Reglamento, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios tiene entre sus funciones la de "Fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios aplicados a la producción cultural, a través de concursos, ayudas económicas, auspicios, premios, entre otros, durante todo el proceso que conlleve la realización de cada uno de ellos";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, se aprobó la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/ MC denominada *"Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizados por el Ministerio de Cultura"*, la cual establece en el numeral 6.2 que *"Los Concursos serán conducidos por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios"*;



Que, con Resolución Viceministerial N° 028-2016-VMPCIC-MC del 18 de marzo de 2016, se aprobó el "Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas" para el año 2016;

Que, mediante Informe N° 000120-2016/DAFO/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 20 de abril de 2016 emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios remite a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la propuesta de Bases de la segunda convocatoria de los siguientes concursos: Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje Documental, Concurso Nacional de Proyectos de Post Producción de Largometraje, Concurso Nacional para la Formación Cinematográfica, Concurso Nacional de Obras Cinematográficas Experimentales y el Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje;

Que, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes mediante el Informe N° 000159-2016/DGIA/VMPCIC/MC ha elevado al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales las bases de los referidos concursos para la aprobación correspondiente;

Que, en tal sentido resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado del Director General de Industrias Culturales y Artes, el Director del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley de creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565; Ley de Cinematografía Peruana, Ley N° 26370 y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC y la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y su modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las Bases de los Concursos de la Segunda Convocatoria de Proyectos y Obras Cinematográficas que organiza el Ministerio de Cultura, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución, y que se detallan a continuación:

- Bases del Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje Documental
- Bases del Concurso Nacional de Proyectos de Post Producción de Largometraje
- Bases del Concurso Nacional para la Formación Cinematográfica





Resolución Viceministerial

Nro. 043-2016-VMPCIC-MC

- Bases del Concurso Nacional de Obras Cinematográficas Experimentales
- Bases del Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje

Artículo 2º.- Disponer que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes supervise el desarrollo de los Concursos cuyas Bases se aprueban mediante la presente Resolución.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4º.- Disponer se publique la presente Resolución y su anexos en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe), el mismo día de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ministerio de Cultura

Juan Pablo de la Puente Brunke
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales



BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE - 2016

I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 26370, modificada por Ley N° 29919, Ley de cinematografía peruana.
- Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general.
- Decreto Legislativo N° 635, Código penal.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de cinematografía Peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta disposición complementaria y final de la Ley N° 29919, las categorías, etapas y estándares de duración de los proyectos cinematográficos; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, Normas y procedimientos de los Concursos de proyectos y obras cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 028-2016-VMPCIC-MC, que aprueba el 'Plan anual de actividades y concursos de proyectos y obras cinematográficas' para el año 2016.

II. OBJETIVO

Incentivar la investigación, escritura de guion y/o elaboración de materiales orientados a la etapa de producción de obras cinematográficas, a través del otorgamiento de apoyos económicos a Empresas Cinematográficas que resulten ganadoras.

III. FINALIDAD

Fomentar el desarrollo de obras cinematográficas de largometraje, así como la innovación y originalidad creativa, y enriquecer cuantitativamente y cualitativamente la actividad cinematográfica con una mayor producción de obras peruanas.

IV. DEL PROYECTO

El proyecto cinematográfico (en adelante, el Proyecto) debe contemplar el desarrollo de un largometraje de ficción, documental o animación. El Proyecto deberá contemplar una o más de las siguientes actividades:

- Investigación
- Escritura o reescritura del guion
- Elaboración de plan de producción (plan de financiamiento, presupuesto, propuesta de realización, entre otros)
- Desarrollo de coproducciones nacionales o internacionales

El Proyecto debe ejecutarse en un plazo máximo de un (1) año calendario. Las actividades a ser financiadas con el premio no podrán ser anteriores a la declaración de ganadores.



El Proyecto debe contar con uno o más Responsables, quien(es) será(n) el(los) encargado(s) de la ejecución del mismo. El(los) Responsable(s) debe(n) ser quien(es) vaya(n) a ejercer el cargo de guionista, director o productor, de la obra cinematográfica contemplada en el Proyecto. Dependiendo del cargo, el(los) Responsable(s) debe(n) ser peruano(s) o acreditar residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú.

V. OBRA CINEMATOGRÁFICA PERUANA

Para efectos del presente concurso, el Proyecto deberá contemplar la producción de una Obra Cinematográfica Peruana (en adelante, la Obra) que cumpla las condiciones establecidas en el artículo 3° de la Ley N° 26370.

De las excepciones: dentro del marco de lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 26370, el Ministerio de Cultura¹, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, DAFO) puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3° de la citada Ley².

La Empresa Cinematográfica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, debe formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, indicando el Concurso al que postulan, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de los documentos que la sustenten. Para efectos del presente concurso, no se aceptarán solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que señale la Empresa Cinematográfica solicitante. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, para lo cual otorgará un plazo adicional a la Empresa Cinematográfica.

VI. DEL REGISTRO CINEMATOGRÁFICO NACIONAL³

El Registro Cinematográfico Nacional constituye un mecanismo de recopilación de información conforme a lo establecido en la Ley N° 26370, en el cual se inscriben Empresas Cinematográficas. Para poder postular al presente concurso, las Empresas Cinematográficas deben contar con inscripción vigente.

¹ Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29919: "Toda referencia en la Ley N° 26370 al Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura a través de sus órganos correspondientes".

² Artículo 3° de la Ley N° 26370: "Para los efectos de la presente Ley, se considera Obra Cinematográfica Peruana la que reúne las siguientes condiciones:

(...)

- c) Que el **guionista sea peruano** y que, en los casos en que la música sea compuesta o arreglada expresamente para la Obra Cinematográfica, el **compositor o arreglista sea peruano**;
- d) Que en su realización se ocupe, como mínimo, un **80% de trabajadores artistas y técnicos nacionales**, y que el monto de sus remuneraciones, en cada uno de estos rubros, no sea inferior al **60% de los totales de las planillas** pagadas por estos conceptos. Se considera como trabajadores nacionales a los extranjeros con más de 3 años consecutivos de residencia en el país (...);
- e) Que sea hablada en **castellano, quechua, aymara u otras lenguas aborígenes del país**. (...)"

³ Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción en el mismo consultar el siguiente enlace: http://dafo.cultura.pe/?page_id=725



VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6.6 del punto VI, Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, y en la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919.

Las Empresas Cinematográficas pueden presentar uno (1) o más proyectos al presente concurso, sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se premiarán más de dos (2) proyectos u obras cinematográficas de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo año, ni más de un (1) proyecto u obra cinematográfica de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo concurso.

VIII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado no pueden participar, de forma directa o indirecta, en los Proyectos que se presenten al concurso, ni estar vinculados, hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad, con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de las Empresas Cinematográficas que participen o de sus coproductoras.

El Jurado deberá estar conformado por tres (3) miembros:

- a) Un (1) guionista y/o director
- b) Un (1) productor
- c) Un (1) docente o crítico cinematográfico

Para la conformación del Jurado, la DAFO informa sobre las temas de especialistas en cinematografía y audiovisual a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). Culminado el plazo de presentación de expedientes, las temas pasan a un sorteo con la presencia de un notario público, del cual se obtienen los nombres de los especialistas que conformarán el Jurado. El notario levanta el acta correspondiente.

En base a dicha acta, la DGIA emite la Resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada Resolución, el jurado debe instalarse, elegir a su presidente y emitir el "Acta de instalación del Jurado". La instalación no puede ser posterior a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación y calificación de proyectos, conforme al cronograma de las presentes Bases.

IX. DEL PREMIO

Se otorgarán cuatro (4) premios a nivel nacional, los mismos que consistirán en apoyos económicos no reembolsables ascendentes a S/ 25,000.00 (veinticinco mil y 00/100 Soles) cada uno.

Asimismo, se otorgarán dos (2) premios que consistirán en apoyos económicos no reembolsables ascendentes a S/ 25,000.00 (veinticinco mil y 00/100 Soles) cada uno, para las Empresas Cinematográficas domiciliadas en las regiones del país (excluyendo a Lima Metropolitana y Callao) que resulten ganadoras.



X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Empresas Cinematográficas ganadoras y el Ministerio de Cultura suscribirán un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se determinará su vigencia, las obligaciones de cada parte y otras estipulaciones que correspondan.

De considerarlo necesario, la DAFO podrá conceder una prórroga al plazo máximo de ejecución de los Proyectos ganadores, el plazo de dicha prórroga constará en el Acta de Compromiso. La solicitud de prórroga deberá estar sustentada por la Empresa Cinematográfica.

Por otro lado, en el Acta de Compromiso también se estipulará que los ganadores del presente concurso podrán ser convocados, de acuerdo a su disponibilidad y de manera gratuita, para dar cuenta de su experiencia, ya sea mediante una presentación, conferencia o taller organizado por el Ministerio de Cultura.

XI. ETAPAS DEL CONCURSO

Las etapas del presente concurso comprenden:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de expedientes (Inscripción al concurso)
- Revisión de expedientes
- Evaluación y calificación de expedientes
- Declaración de ganadores

11.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso nacional de desarrollo de proyectos de largometraje - 2016, conforme al cronograma de las presentes Bases.

11.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases es de diez (10) días hábiles desde la convocatoria. Estas deberán realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas podrán realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursoscine@cultura.gob.pe.

Dichas consultas sólo serán consideradas válidas cuando los interesados en postular indiquen nombre completo, concurso al que postularían, departamento al que pertenecen y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publicará, en el portal institucional del Ministerio de Cultura, el consolidado de consultas y respuestas.

11.3 PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES (INSCRIPCIÓN AL CONCURSO)

La presentación de expedientes es gratuita y se efectúa en las Mesas de Partes del Ministerio de Cultura. En Lima, se recibirán los expedientes en la avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, en el horario de atención de lunes a viernes, de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. También se podrá presentar los expedientes en las



Direcciones Desconcentradas de Cultura del país, dentro de sus respectivos horarios de atención.

Pasada la fecha límite de presentación de expedientes, así como los horarios respectivos, no se aceptarán postulaciones.

EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN

El expediente debe contener (i) la ficha de presentación al concurso, indicando al(los) Responsable(s) del Proyecto y (ii) los Anexos Nos. 1, 2 y 3. Los Anexos Nos. 1 y 2, así como un ejemplar del Anexo N° 3, deben entregarse debidamente foliados (numerados). El expediente debe presentarse completo y con el siguiente rotulado:

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS
Concurso nacional de desarrollo de proyectos de largometraje – 2016

Empresa Cinematográfica:
Representante legal
Domicilio legal:
Departamento:
Teléfono:
Correo electrónico:
Título del Proyecto:
Responsable(s) del Proyecto:

- **Anexo N° 1:** Documentación relativa a la Empresa Cinematográfica.

Consta de un (1) ejemplar foliado con los siguientes documentos:

1. Copia de la constancia de inscripción de la Empresa Cinematográfica en el Registro Cinematográfico Nacional.
2. Copia certificada original de la partida electrónica de la Empresa Cinematográfica, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP. Al momento de su presentación, la copia certificada deberá tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica postule con más de un (1) Proyecto al presente concurso, puede presentar un solo original y copia simple de la misma en los siguientes expedientes.
3. Ficha R.U.C o documento que acredite la condición de habido y activo de la Empresa Cinematográfica ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT (puede ser descargado del Portal Institucional). Dicha condición debe mantenerse durante todo el concurso.
4. Vigencia de poder original del representante legal de la Empresa Cinematográfica, emitida por la SUNARP. Al momento de su presentación, la vigencia de poder deberá tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica postule con más de un (1) Proyecto al presente concurso, puede presentar un solo original y copia simple de la misma en los siguientes expedientes.
5. Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carné de Extranjería (C.E.) vigente del Representante Legal de la Empresa Cinematográfica.



6. Declaración Jurada firmada por el representante legal de la Empresa Cinematográfica, en la cual se indique si la misma mantiene o no obligaciones pendientes con el Ministerio de Cultura, relacionadas con concursos anteriores.

- **Anexo N° 2:** Documentación vinculada a los aspectos legales del Proyecto.

Consta de un (1) ejemplar foliado con los siguientes documentos:

1. Copia del D.N.I. vigente del(los) Responsable(s) del Proyecto (guionista, director o productor). En caso de ser extranjero(s), copia del C.E. o del documento emitido por la autoridad nacional de migraciones, por el que se acredite residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú.
2. En caso difiera(n) del Responsable(s) del Proyecto, copia del D.N.I. o C.E. vigente del(de los) guionista(s) de la Obra Cinematográfica.
3. De ser el caso, copia de la constancia de excepción a los requisitos del artículo 3° de la Ley N° 26370, relacionados a la condición de Obra Cinematográfica Peruana, emitida por el Ministerio de Cultura.
4. En caso ya se cuente con un guion, documento (declaración jurada o copia del certificado de registro en Indecopi) mediante el cual se deje constancia quién es(son) el(los) autor(es) del guion.
5. En caso ya se cuente con un guion, copia del documento (declaración jurada, contrato, entre otros) mediante el cual el(los) autor(es) del guion autoriza(n) el uso o cede(n) los derechos del mismo a la Empresa Cinematográfica postulante, para efectos de la realización del Proyecto.
6. Si el Proyecto considera la adaptación o transformación, en todo o en parte, de una obra de terceros, presentar autorización de uso o cesión por parte del autor de dicha obra.

- **Anexo N° 3:** Documentación técnica y artística del Proyecto que será revisada por el Jurado (la definición de los términos señalados está detallada en el Glosario de las presentes Bases). Cada ítem del presente anexo debe presentarse debidamente separado y numerado.

Consta de un (1) dispositivo de almacenamiento de datos (CD, USB u otro) y tres (3) ejemplares anillados (uno de ellos foliado), con los siguientes documentos (la información deberá estar en PDF):

1. Resumen con datos generales: Nombre del concurso; título provisional, género, duración aproximada y autor(es) de la Obra Cinematográfica, nombre y domicilio de la Empresa Cinematográfica, y nombre(s) del Responsable(s) del Proyecto.
2. Filmografía o antecedentes de la Empresa Cinematográfica. En caso de disponer de ello, material audiovisual de la misma y/o del(los) autores de la Obra Cinematográfica (*reel*, *teaser*, *trailer*, obra corta u otros) en enlace virtual o dispositivo de almacenamiento de datos (USB u otros), por cada anillado.
3. Curriculum Vitae del(los) Responsable(s) del Proyecto y, en caso difiera, del(los) autor(es) de la Obra Cinematográfica (ver glosario)
4. Story line, máximo 5 líneas (ver glosario)
5. Sinopsis, máximo 1 página (ver glosario)



6. Visión o motivación artística. De considerarlo pertinente, importancia del Proyecto, indicando la relevancia a nivel cultural, social, histórico u otro.
7. Descripción de los personajes del Proyecto.
8. Tratamiento narrativo o, de contar con ello, guion (ver glosario). Para Proyectos de animación, propuesta estética básica.
9. Propuesta de desarrollo del Proyecto, la cual podrá contemplar uno o más de los siguientes aspectos: el plan de investigación, proceso creativo, plan de coproducción, diseño de producción, plan de financiamiento, entre otros.
10. Presupuesto que consigne los gastos hasta la entrega del material final a la DAFO (podrá usarse el modelo de presupuesto publicado por la DAFO u otros formatos). El total consignado no puede ser inferior al premio del concurso. Las actividades a ser financiadas con el premio no podrán ser previas a la declaración de ganadores.
11. Cronograma incluyendo las fechas de culminación del Proyecto y entrega del material final a la DAFO. El cronograma debe considerar, como máximo, un (1) año calendario desde la declaración de ganadores.
12. De ser el caso, material adicional referente al Proyecto (escena dialogada, descripción de entornos, material gráfico y/o audiovisual, entre otros), por cada anillado.

En caso Mesa de Partes advierta el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, procederá a anotar, bajo la firma del trabajador encargado de la recepción del documento, en original y cargo, en un solo acto y por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, invitando al postulante a subsanarlos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

11.4 REVISIÓN DE EXPEDIENTES

La DAFO revisa los expedientes presentados y, en caso no cumplieran con lo requerido en el numeral 11.3 y/o advierta observaciones que no fueron identificadas por Mesa de Partes al momento de su presentación, formulará y comunicará las mismas a la Empresa Cinematográfica, por única vez, a fin de que realice la subsanación pertinente. La presentación de los documentos requeridos se realizará en las Mesas de Partes del Ministerio de Cultura en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación a la Empresa Cinematográfica.

En ningún caso, se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de expedientes.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, ello conllevará a la descalificación del Proyecto presentado y su consecuente exclusión del concurso, la cual se formalizará a través de una Resolución de la DAFO, y será notificada a la Empresa Cinematográfica, conforme a lo señalado en la Ley N° 27444.

Culminada la revisión de los expedientes y la subsanación de los mismos, la DAFO emite una Resolución que consigna la relación de expedientes aptos para la evaluación y calificación del Jurado, la misma que es notificada de acuerdo con la Ley N° 27444 y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.



11.5 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de los Proyectos (a partir de la documentación del Anexo N° 3 del expediente), de acuerdo a su criterio. Sin perjuicio de ello, el Jurado tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Dimensión cultural, social y/o artística del Proyecto
- Originalidad del Proyecto
- Coherencia entre los aspectos técnicos y financieros del Proyecto
- Aporte del Proyecto al desarrollo de la industria cinematográfica nacional
- Generación de oportunidades para el desarrollo de cinematografías regionales

Pitching: Luego de la primera parte de la evaluación de expedientes, el Jurado seleccionará los Proyectos finalistas que pasarán a un *pitching*, el cual consiste en una presentación ante los miembros del Jurado, así como la oportunidad de aclarar cualquier duda que estos últimos pudieran tener.

La DAFO comunica dicha selección a las Empresas Cinematográficas de los Proyectos finalistas, por escrito o por correo electrónico, invitándolos a participar y sustentar su Proyecto en el *pitching*, de acuerdo al horario que se defina.

El postulante podrá presentarse acompañado hasta por dos (2) integrantes del equipo de producción y tendrá hasta quince (15) minutos para la presentación de su Proyecto. En caso alguno de los finalistas no pueda participar de manera presencial, podrá optar por realizar el *pitching* por la vía virtual que indique la DAFO. Para fines de la presentación ante el Jurado, se podrá presentar material gráfico, multimedia y/o audiovisual.

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar a los ganadores, de acuerdo a su función y respetando lo establecido en la normativa cinematográfica vigente.

En base a su evaluación, el Jurado determinará a los ganadores, expidiendo el acta denominada "Acta final del Jurado", la misma que debe estar motivada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura. En caso el Jurado considere que los Proyectos presentados no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto cualquiera de los premios.

El fallo del Jurado es inapelable. De ser el caso el Jurado podrá realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del concurso, mediante una adenda al Acta.

11.6 DECLARACIÓN DE GANADORES

En base al "Acta final del Jurado", la DGIA emite la Resolución que declara a las Empresas Cinematográficas ganadoras y/o los premios desiertos. Dicha Resolución es publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la referida Resolución será notificada, dentro del plazo y con las formalidades previstas en la Ley N° 27444. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectuará el reconocimiento de las Empresas Cinematográficas ganadoras del presente concurso.



En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC y/o de la normativa cinematográfica vigente, por parte de alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión será comunicada a la Empresa Cinematográfica ganadora con la debida sustentación del caso.

XII. DE LA ENTREGA DEL PREMIO

Para la entrega del premio, cada Empresa Cinematográfica ganadora debe suscribir un Acta de Compromiso y presentar los siguientes documentos:

- En caso de no haberse presentado, copia simple del documento que acredite el compromiso del(de los) Responsable(s) del Proyecto de ejecutar el Proyecto, conforme al expediente presentado.
- Documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para la suscripción del Acta de compromiso. Al momento de su presentación, los documentos deberán tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión.

Al momento de la entrega del premio, las Empresas Cinematográficas ganadoras deben presentar un cronograma actualizado del Proyecto. El premio debe utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al Proyecto. Su supervisión es competencia de la DAFO y, de encontrarse alguna irregularidad, se informará sobre ello a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

XIII. DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL GANADOR

Las Empresas Cinematográficas deberán cumplir las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso, entre las cuales se encuentra la entrega del material final.

XIV. RESPECTO A ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Empresa Cinematográfica, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3 del Artículo 32° de la Ley N° 27444.

XV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor y suscribirá el documento que corresponda. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el Concurso.



XVI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 16.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° de la Ley N° 27444, la Empresa Cinematográfica que desee ser notificada electrónicamente deberá indicarlo y consignar una dirección de correo electrónico en la Ficha de presentación al concurso, la cual deberá mantener activa para efectos de las notificaciones que se realicen.
- 16.2 Los gastos de envío para la devolución de los expedientes presentados al concurso corren por cuenta y cargo de las Empresas Cinematográficas. Las Empresas Cinematográficas no premiadas serán notificadas al domicilio y/o correo electrónico consignado en la ficha de presentación al Concurso para que puedan retirar los ejemplares del Anexo N° 3 dentro de los treinta (30) días hábiles después de la declaración de ganadores. Al término de dicho plazo, los expedientes que no fueran recogidos serán descartados o conservados según lo determine la DAFO. La DAFO podrá conservar la documentación de los Anexos Nos. 1 y 2 para fines informativos.
- 16.3 En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases, resulta aplicable la normativa cinematográfica vigente.

CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Convocatoria pública	29 de abril de 2016
Formulación de consultas	Hasta el 13 de mayo de 2016
Fecha límite de solicitud de excepciones	Hasta el 25 de mayo de 2016
Fecha límite de presentación de expedientes (Inscripción al Concurso)	Hasta el 06 de junio de 2016
Revisión de expedientes	Hasta el 30 de junio de 2016
Inicio de evaluación de expedientes	4 de julio de 2016
Publicación de finalistas para el <i>pitching</i>	2 de agosto de 2016
Declaración de resultados	10 de agosto de 2016

Las fechas descritas anteriormente podrán variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) y de la DAFO (www.dafo.cultura.pe).

INFORMES:

Teléfono: 618 9393 anexo 3500

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe

Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.dafo.cultura.pe



GLOSARIO

AUTOR

Persona natural que realiza la(s) creación(es) intelectual(es) vinculada(s) a una obra.

AUTOR(ES) DE OBRA CINEMATOGRAFICA

Por mandato de Ley, salvo pacto en contrario, se presumen coautores de una obra audiovisual a las siguientes personas:

- El director o realizador.
- El autor del argumento.
- El autor de la adaptación.
- El autor del guion y diálogos.
- El autor de la música especialmente compuesta para la obra.
- El dibujante, en caso de diseños animados.

GUION

Descripción de la obra cinematográfica estructurada en base a secuencias cinematográficas, a su contenido dramático, a la acción y a los diálogos.

SINOPSIS

Narración de la obra cinematográfica donde se cuenta el carácter general de la historia, no el argumento.

STORY LINE

Breve descripción del contenido de la obra cinematográfica.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2016-DAFO

ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado(a) mediante _____ N° ____-201_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante _____ N° ____-201_-MC; y,

_____ en adelante la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, con R.U.C. N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, con facultades inscritas en el asiento N° _____ de la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso nacional de desarrollo de proyectos de largometraje – 2016 (en adelante el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución Viceministerial N° ____-2016-VMPCIC/MC, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante las **BASES**).
- 1.2. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° ____-2016-DGIA-VMPCIC/MC, el **MINISTERIO** declaró a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** como una de las ganadoras del **CONCURSO**, por el proyecto de desarrollo de la obra cinematográfica titulada '_____', en adelante el **PROYECTO GANADOR**.
- 1.3. De acuerdo con la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC, las empresas cinematográficas ganadoras de los concursos de proyectos y obras cinematográficas convocados por el **MINISTERIO** deben suscribir un Acta de Compromiso antes de la entrega del premio. La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha Acta.
- 1.4. Adicionalmente, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de prórroga, así como de emitir los Certificados de cumplimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del premio en la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.

CLÁUSULA TERCERA: PREMIO

El premio asciende a S/ 25, 000.00 (veinticinco mil y 00/100 Soles) y es entregado en una sola armada.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2016-DAFO

La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** debe sustentar el uso del premio ante el **MINISTERIO**. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración de ganadores del **CONCURSO**, y los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO GANADOR**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Entregar el premio a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, de acuerdo con la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.
- 4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 4.4 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATOGRAFICA

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO GANADOR**, conforme con las características y plazos establecidos en el mismo.
- 5.2 Informar al **MINISTERIO** sobre cualquier modificación en el cronograma, personal clave y/o título de la obra del **PROYECTO GANADOR**.
- 5.3 Disponer de una cuenta corriente o de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del premio. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO GANADOR**, salvo supuestos debidamente comunicados al **MINISTERIO**. Todo interés generado es considerado ingreso para el **PROYECTO GANADOR**, no siendo necesaria su sustentación.
- 5.4 Presentar copia simple del (los) estado(s) mensual(es) de la cuenta indicada en el numeral precedente, cuando lo solicite el **MINISTERIO**.
- 5.5 Presentar al **MINISTERIO** un (1) informe económico sobre el uso del premio, según formato que éste indique y una vez ejecutado todo el premio. El informe deberá contar con sello y firma del representante legal de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** y de contador público colegiado habilitado.
- 5.6 Presentar al **MINISTERIO** un consolidado de los gastos realizados con el premio, según formato que éste indique y junto con el informe económico.
- 5.7 Presentar al **MINISTERIO** los documentos que acrediten los gastos declarados, junto con el consolidado y conforme a las siguientes disposiciones:
 - 5.7.1 En forma física (copia simple en archivadores) o digital (escaneados en dispositivo de almacenamiento de datos). De ser el caso, presentar los documentos originales cuando el **MINISTERIO** lo solicite.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2016-DAFO

5.7.2 Sellados, en lugar visible, según el siguiente modelo:

TÍTULO DEL PROYECTO GANADOR:
EMPRESA CINEMATOGRAFICA:
CÓDIGO: ____-2016-DAFO
PROYECTO PREMIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ

5.7.3 Consignando a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** como adquirente o usuaria del bien o servicio.

5.7.4 En caso de operaciones con proveedores nacionales, sólo se aceptarán comprobantes de pago emitidos conforme a lo establecido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT. En caso de operaciones con proveedores extranjeros, sólo se aceptarán facturas o documentos equivalentes. No se aceptarán proformas o presupuestos.

5.7.5 Previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se podrán sustentar gastos con Declaraciones Juradas cuando (i) por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional (extras o figurantes); o, (ii) cuando las filmaciones sean realizadas en zonas alejadas de centro poblados o en situación de informalidad, y la contratación de servicios o adquisición de bienes sea imprescindible. El total de gastos sustentados en declaraciones juradas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del premio.

5.8 Presentar al **MINISTERIO** el siguiente material final del **PROYECTO GANADOR**:

5.8.1 [*Una (1) copia del guion, en versión avanzada o final, impresa y digital (en el caso de proyectos de ficción).*] o [*Una (1) copia de la estructura del guion y/o tratamiento narrativo y propuesta audiovisual detallados, impresa y digital (en el caso de proyectos de documental).*]

5.8.2 Un (1) informe de ejecución del **PROYECTO GANADOR**, que dé cuenta del proceso de desarrollo del mismo (actividades realizadas; material gráfico elaborado; proceso de desarrollo de personajes, del guion y/u otro; entre otras actividades).

5.8.3 Copia del documento que acredite la inscripción del [*guion, estructura de guion o tratamiento narrativo y propuesta audiovisual*] del **PROYECTO GANADOR**, en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi, como obra literaria.

5.8.4 Plan de financiamiento de la producción de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**.

5.8.5 Cuadro resumen con el costo total del **PROYECTO GANADOR**, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.8.6 En caso de realizarse, material publicitario y/o promocional del **PROYECTO GANADOR**.

5.9 En caso el **MINISTERIO** lo solicite, participar gratuitamente, según disponibilidad, en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2016-DAFO

CLÁUSULA SEXTA: LOGOTIPO Y LEYENDA

La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** debe incluir en el material final del **PROYECTO GANADOR** descrito en el numeral 5.8.1 y 5.8.6 de la cláusula precedente, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según éste establezca y apruebe.

De ser el caso, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** deberá incluir en la obra cinematográfica que surja a partir del **PROYECTO GANADOR**, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según éste establezca y apruebe.

En ambos casos, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** deberá solicitar al **MINISTERIO** el archivo digital del logotipo institucional y el Manual de uso del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO GANADOR

El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO GANADOR** es de un (1) año calendario desde la entrega del premio. Dentro de dicho plazo, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** podrá modificar el cronograma del **PROYECTO GANADOR** cuantas veces considere necesario, previa comunicación formal al **MINISTERIO**.

CLÁUSULA OCTAVA: PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** podrá contar con un plazo adicional de máximo un (1) año calendario. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en la cláusula precedente, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** deberá presentar una solicitud de prórroga al **MINISTERIO**, justificando los motivos del retraso y adjuntando la documentación que considere necesaria para acreditarlos, así como un nuevo cronograma. Además, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** deberá presentar un informe sobre las actividades desarrolladas y los montos utilizados hasta la fecha (adjuntar último estado de cuenta).

El **MINISTERIO** deberá resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** podrá requerir mayor información. Durante dicho período se suspende el plazo de los quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la culminación adecuada de las obligaciones establecidas en la misma.

El **MINISTERIO** expedirá el Certificado de Cumplimiento a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la cláusula sexta de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL INCUMPLIMIENTO

El **MINISTERIO** supervisa el cumplimiento de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, de acuerdo al último cronograma presentado por ésta.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2016-DAFO

El **MINISTERIO**, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso, requerirá a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** la corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, el **MINISTERIO** realizará un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIOS

Se considera como domicilio de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se notifique cambio de domicilio mediante carta simple. El cambio de domicilio registrará a los cinco (5) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y CLÁUSULA ARBITRAL

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, será resuelta de forma amoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante un tribunal arbitral, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** podrá resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** desistir del premio o retomar el íntegro del mismo, cuando:

- La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** no haga efectivo el cobro del premio.
- La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** no pueda ejecutar el **PROYECTO GANADOR**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, el **MINISTERIO** considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2016-DAFO

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC; la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y sus modificatorias; la Ley N° 27444; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

MINISTERIO DE CULTURA

[Nombre]

D.N.I. N° _____

[EMPRESA CINEMATOGRÁFICA]

[Nombre del representante legal]

D.N.I. N° _____



BASES DEL CONCURSO NACIONAL PARA LA FORMACIÓN CINEMATOGRAFICA – 2016

I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 26370, modificada por Ley N° 29919, Ley de cinematografía peruana.
- Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general.
- Decreto Legislativo N° 635, Código penal.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de cinematografía peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta disposición complementaria y final de la Ley N° 29919, las categorías, etapas y estándares de duración de los proyectos cinematográficos; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, Normas y procedimientos de los Concursos de proyectos y obras cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 028-2016-VMPCIC-MC, que aprueba el 'Plan anual de actividades y concursos de proyectos y obras cinematográficas' para el año 2016.

II. OBJETIVO

Fomentar la formación de creadores, artistas, técnicos y especialistas del cine y el audiovisual, contribuyendo a su participación en eventos, talleres y programas de formación, a través del otorgamiento de apoyos económicos a Empresas Cinematográficas que resulten ganadoras.

III. FINALIDAD

Fortalecer las capacidades de creadores, artistas, técnicos y especialistas del cine y el audiovisual, generar oportunidades de estudio en dichas áreas y fomentar el perfeccionamiento de los proyectos cinematográficos nacionales.

IV. DEL PROYECTO

El proyecto para la formación (en adelante, el Proyecto) debe considerar la formación en las siguientes áreas de la actividad cinematográfica:

- Guion
- Dirección
- Producción
- Dirección de fotografía
- Dirección de arte
- Post producción
- Sonido
- Edición
- Animación y efectos especiales
- Preservación cinematográfica
- Otras áreas relacionadas a la cinematografía y al audiovisual



La formación podrá contemplar estudios de postgrado, diplomado, maestría y cursos de especialización tanto a nivel nacional como internacional. Asimismo, podrá contemplar la participación en laboratorios, seminarios, clínicas, talleres y pasantías, tanto a nivel nacional como internacional.

El Proyecto debe e en un plazo máximo de un (1) año calendario. Las actividades a ser financiadas con el premio no podrán ser anteriores al cierre de la presente convocatoria.

El Proyecto debe contar con uno o más Responsables, quien(es) será(n) el(los) encargado(s) de la ejecución del mismo. El(los) Responsable(s) debe(n) ser peruano(s) o acreditar residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú. Asimismo, deberá contar con experiencia académica y/o profesional documentada en algún sector de la actividad cinematográfica.

V. DEL REGISTRO CINEMATOGRAFICO NACIONAL¹

El Registro Cinematográfico Nacional constituye un mecanismo de recopilación de información conforme a lo establecido en la Ley N° 26370, en el cual se inscriben Empresas Cinematográficas. Para poder postular al presente concurso, las Empresas Cinematográficas deben contar con inscripción vigente.

VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6.6 del punto VI, Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, y en la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919.

Las Empresas Cinematográficas pueden presentar uno (1) o más proyectos al presente concurso, sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se premiarán más de dos (2) proyectos u obras cinematográficas de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo año, ni más de un (1) proyecto u obra cinematográfica de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo concurso.

VII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado no pueden participar, de forma directa o indirecta, en los Proyectos que se presenten al concurso, ni estar vinculados, hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad, con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de las Empresas Cinematográficas que participen o de sus coproductoras.

El Jurado deberá estar conformado por tres (3) miembros:

- a. Un (1) director, guionista o productor cinematográfico
- b. Un (1) crítico o docente cinematográfico
- c. Un (1) especialista de la cultura de destacada trayectoria

Para la conformación del Jurado, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, DAFO) informa sobre las ternas de especialistas en cinematografía y audiovisual a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes

¹ Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción en el mismo, ingresar al siguiente enlace: http://dafo.cultura.pe/?page_id=725



(en adelante, DGIA). Culminado el plazo de presentación de expedientes, las temas pasan a un sorteo con la presencia de un notario público, del cual se obtienen los nombres de los especialistas que conformarán el Jurado. El notario levanta el acta correspondiente.

En base a dicha acta, la DGIA emite la resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada Resolución, el jurado debe instalarse, elegir a su presidente y emitir el "Acta de instalación del Jurado". La instalación no puede ser posterior a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación y calificación de proyectos, conforme al cronograma de las presentes Bases.

VIII. DEL PREMIO

Se otorgarán ocho (8) premios a nivel nacional, los mismos que consistirán en apoyos económicos no reembolsables ascendentes a S/ 15,000.00 (quince mil y 00/100 Soles) cada uno.

IX. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Empresas Cinematográficas ganadoras y el Ministerio de Cultura² suscribirán un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se determinará su vigencia, las obligaciones de cada parte y otras estipulaciones que correspondan.

De considerarlo necesario, la DAFO podrá conceder una prórroga al plazo máximo de ejecución de los Proyectos ganadores, el plazo de dicha prórroga constará en el Acta de Compromiso. La solicitud de prórroga deberá estar sustentada por la Empresa Cinematográfica.

Por otro lado, en el Acta de Compromiso también se estipulará que los ganadores del presente concurso podrán ser convocados, de acuerdo a su disponibilidad y de manera gratuita, para dar cuenta de su experiencia, ya sea mediante una presentación, conferencia o taller organizado por el Ministerio de Cultura.

X. ETAPAS DEL CONCURSO

Las etapas del presente concurso comprenden:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de expedientes (inscripción al concurso)
- Revisión de expedientes
- Evaluación y calificación de expedientes
- Declaración de ganadores

10.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso nacional para la formación cinematográfica - 2016, conforme al cronograma de las presentes Bases.

² Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29919: "Toda referencia en la Ley N° 26370 al Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura a través de sus órganos correspondientes".



10.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases es de diez (10) días hábiles desde la convocatoria. Estas deberán realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas podrán realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursosocine@cultura.gob.pe.

Dichas consultas sólo serán consideradas válidas cuando los interesados en postular indiquen nombre completo, concurso al que postularían, departamento al que pertenecen y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publicará, en el portal institucional del Ministerio de Cultura, el consolidado de consultas y respuestas.

10.3 PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES (INSCRIPCIÓN AL CONCURSO)

La presentación de expedientes es gratuita y se efectúa en las Mesas de Partes del Ministerio de Cultura. En Lima, se recibirán los expedientes en la avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, en el horario de atención de lunes a viernes, de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. También se podrá presentar los expedientes en las Direcciones Desconcentradas de Cultura del país, dentro de sus respectivos horarios de atención.

Pasada la fecha límite de presentación de expedientes, así como los horarios respectivos, no se aceptarán postulaciones.

EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN

El expediente debe contener (i) la ficha de presentación al concurso, indicando al(los) Responsable(s) del Proyecto y (ii) los Anexos Nos. 1, 2 y 3. Los Anexos Nos. 1 y 2, así como un ejemplar del Anexo N° 3, deben entregarse debidamente foliados (numerados). El expediente debe presentarse completo y con el siguiente rotulado:

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS
Concurso nacional para la formación cinematográfica - 2016

Empresa Cinematográfica:
Representante legal
Domicilio legal:
Departamento:
Teléfono:
Correo electrónico:
Título del proyecto:
Responsable(s) del Proyecto:

- **Anexo N° 1:** Documentación relativa a la Empresa Cinematográfica

Consta de un (1) ejemplar foliado con los siguientes documentos:

1. Copia de la constancia de inscripción de la Empresa Cinematográfica en el Registro Cinematográfico Nacional.



2. Copia certificada original de la partida electrónica de la Empresa Cinematográfica, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP. Al momento de su presentación, la copia certificada deberá tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica postule con más de un (1) Proyecto al presente concurso, puede presentar un solo original y copia simple de la misma en los siguientes expedientes.
3. Ficha R.U.C o documento que acredite la condición de habido y activo de la Empresa Cinematográfica ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT (puede ser descargado del Portal Institucional). Dicha condición debe mantenerse durante todo el concurso.
4. Vigencia de poder original del representante legal de la Empresa Cinematográfica, emitida por la SUNARP. Al momento de su presentación, la vigencia de poder deberá tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica postule con más de un (1) Proyecto al presente concurso, puede presentar un solo original y copia simple de la misma en los siguientes expedientes.
5. Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carné de Extranjería (C.E.) vigente del representante legal de la Empresa Cinematográfica.
6. Declaración Jurada firmada por el representante legal de la Empresa Cinematográfica, en la cual se indique si la misma mantiene o no obligaciones pendientes con el Ministerio de Cultura, relacionadas con concursos anteriores.

- **Anexo N° 2:** Documentación vinculada a los aspectos legales del Proyecto

Consta de un (1) ejemplar foliado con los siguientes documentos:

1. Copia del D.N.I. vigente del(los) Responsable(s) del Proyecto. En caso de ser extranjero(s), copia del C.E. o del documento emitido por la autoridad nacional de migraciones, por el que se acredite residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú.
2. Copia del documento que acredite la relación entre el(los) Responsable(s) del Proyecto y la Empresa Cinematográfica, en el cual el(los) primero(s) se comprometa(n) ante la segunda a cumplir con las obligaciones del Acta de Compromiso, en caso de ganar el presente concurso.
3. Copia del documento que acredite la aceptación o inscripción en el(los) evento(s), taller(es) y/o programa(s) de formación. En caso de documentos en idiomas extranjeros, se deberá adjuntar la traducción correspondiente.
4. De ser el caso, cronograma de pago(s) del(los) evento(s), taller(es) y/o programa(s). En caso la inscripción esté sujeta a pago(s) previo(s) a la declaración de ganadores, presentar declaración jurada mediante la cual el Responsable del proyecto se comprometa a realizar dicho(s) pago(s).

- **Anexo N° 3:** Documentación técnica y artística del Proyecto que será revisada por el Jurado. Cada ítem del presente anexo debe presentarse debidamente separado y numerado.

Consta de un (1) dispositivo de almacenamiento de datos (CD, USB u otro) y tres (3) ejemplares anillados (uno de ellos foliado), con los siguientes documentos (la información deberá estar en PDF):



1. Resumen con datos generales: Nombre del concurso, nombre y lugar donde se realizará el programa en el que se participará, nombre y domicilio de la Empresa Cinematográfica, del(los) Responsable(s) del Proyecto y, en caso difiera(n), de la(s) persona(s) que participará(n) en el programa de formación.
2. Curriculum Vitae del (los) Responsable(s) del Proyecto y, en caso difiera(n), de la(s) persona(s) que participará(n) en el programa de formación, adjuntando documentos que den cuenta de la experiencia académica y/o profesional. En caso de disponer de ello, reel/ u obra corta, por cada anillado.
3. Copia del documento que acredite la aceptación o inscripción en el programa de formación. En caso de documentos en idiomas extranjeros, se deberá adjuntar la traducción correspondiente.
4. Datos del programa de formación: Lugar y fecha(s), información sobre la institución u organización y, de ser el caso, plan de estudios o sumilla. Asimismo, se deberá especificar el tipo de certificación o constancia a obtener.
5. Carta de motivación del Responsable del proyecto, sustentando las razones por las cuales se eligió la institución educativa o programa, y cómo se aplicará lo aprendido en el Perú (en proyectos, desarrollo de formación profesional, en el dictado de cursos y talleres, entre otros).
6. En caso la postulación involucre el desarrollo de un proyecto audiovisual, presentar material referido al mismo, por cada anillado.
7. Plan de financiamiento indicando todas las fuentes y socios estratégicos previstos. Indicar el porcentaje a ser financiado con el premio del presente concurso y, de ser el caso, las estrategias para la obtención de la financiación restante (podrá usarse el modelo de plan de financiamiento publicado por la DAFO u otros formatos). En caso de disponer de ello, incluir pre-contratos, cartas de compromiso y/u otros documentos probatorios de las fuentes señaladas.
8. Presupuesto detallado indicando las actividades a realizar (podrá usarse el modelo de presupuesto publicado por la DAFO u otros formatos). El total consignado no puede ser inferior al premio del presente concurso. Las actividades a ser financiadas con el premio no podrán ser previas al cierre de la presente convocatoria.

El plan de financiamiento y el presupuesto, ítems 7 y 8, deberán ser coherentes entre sí.
9. Cronograma incluyendo las fechas de culminación del Proyecto y entrega del material final a la DAFO, así como las actividades a realizarse (trámites administrativos y fecha(s) de pago(s)). El cronograma debe considerar, como máximo, un (1) año calendario desde la declaración de ganadores.

En caso Mesa de Partes advierta el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, procederá a anotar, bajo la firma del trabajador encargado de la recepción del documento, en original y cargo, en un solo acto y por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, invitando al postulante a subsanarlos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

10.4 REVISIÓN DE EXPEDIENTES

La DAFO revisa los expedientes presentados y, en caso no cumplieran con lo requerido en el numeral 10.3 y/o se advirtieran observaciones que no fueron identificadas por Mesa de Partes al momento de su presentación, formulará y comunicará las mismas a la Empresa Cinematográfica, por única vez, a fin de que



realice la subsanación pertinente. La presentación de los documentos requeridos se realizará en las Mesas de Partes del Ministerio de Cultura en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación a la Empresa Cinematográfica.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de expedientes.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, ello conllevará a la descalificación del Proyecto presentado y la consecuente exclusión del concurso, la cual se formalizará a través de una Resolución de la DAFO, y será notificada a la Empresa Cinematográfica, conforme a lo señalado en la Ley N° 27444.

Culminada la revisión de los expedientes y la subsanación de los mismos, la DAFO emite una Resolución que consigna la relación de expedientes aptos para la evaluación y calificación del Jurado, la misma que es notificada de acuerdo con la Ley N° 27444 y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

10.5 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de los Proyectos (a partir de la documentación del Anexo N° 3 del expediente), de acuerdo a su criterio. Sin perjuicio de ello, el Jurado tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Dimensión cultural, social, artística y/o educativa del Proyecto
- Prestigio de la institución educativa de destino, del programa de estudios o del evento
- Aporte del Proyecto al desarrollo de la industria cinematográfica nacional
- Aporte del Proyecto a la generación de oportunidades de acceso a la formación cinematográfica y audiovisual

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar a los ganadores, de acuerdo a su función y respetando lo establecido en la normativa cinematográfica vigente.

En base a su evaluación, el Jurado determinará a los ganadores, expidiendo el acta denominada "Acta final del Jurado", la misma que debe estar motivada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura. En caso el Jurado considere que los Proyectos presentados no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto cualquiera de los premios.

El fallo del Jurado es inapelable. De ser el caso, el Jurado podrá realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del concurso, mediante una adenda al Acta.

10.6 DECLARACIÓN DE GANADORES

En base al "Acta final del Jurado", la DGIA emite la Resolución que declara a las Empresas Cinematográficas ganadoras y/o los premios desiertos. Dicha Resolución es publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la referida Resolución será notificada, dentro del plazo y con las formalidades previstas en la Ley N° 27444. El Ministerio de Cultura, en acto público,



efectuará el reconocimiento de las Empresas Cinematográficas ganadoras del presente concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC y/o de la normativa cinematográfica vigente, por parte de alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión será comunicada a la Empresa Cinematográfica ganadora con la debida sustentación del caso.

XI. DE LA ENTREGA DEL PREMIO

Para la entrega del premio, cada Empresa Cinematográfica ganadora debe suscribir un Acta de Compromiso y presentar los documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para ello. Al momento de su presentación, los documentos deberán tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión.

Al momento de la entrega del premio, las Empresas Cinematográficas ganadoras deben presentar el cronograma y el plan de financiamiento actualizados. El premio debe utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al Proyecto, pudiendo considerar los siguientes:

- Traslados y pasajes
- Viáticos y hospedaje
- Matrícula en el curso, inscripción o cuota en el programa
- Materiales vinculados al programa
- Trámites administrativos
- Otros gastos relacionados con la ejecución del Proyecto

La supervisión del premio es competencia de la DAFO y, de encontrarse alguna irregularidad, se informará sobre ello a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

XII. RESPECTO A ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Empresa Cinematográfica, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3 del Artículo 32° de la Ley N° 27444.

XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor y suscribirá el documento que corresponda. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el Concurso.



XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 14.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° de la Ley N° 27444, la Empresa Cinematográfica que desee ser notificada electrónicamente deberá indicarlo y consignar una dirección de correo electrónico en la Ficha de presentación al concurso, la cual deberá mantener activa para efectos de las notificaciones que se realicen.
- 14.2 Los gastos de envío para la devolución de los expedientes presentados al concurso corren por cuenta y cargo de las Empresas Cinematográficas. Las Empresas Cinematográficas no premiadas serán notificadas al domicilio y/o correo electrónico consignado en la ficha de presentación al Concurso para que puedan retirar los ejemplares del Anexo N° 3 dentro de los treinta (30) días hábiles después de la declaración de ganadores. Al término de dicho plazo, los expedientes que no fueran recogidos serán descartados o conservados según lo determine la DAFO. La DAFO podrá conservar la documentación de los Anexos Nos. 1 y 2 para fines informativos.
- 14.3 En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases, resulta aplicable la normativa cinematográfica vigente.

CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Convocatoria pública	29 de abril de 2016
Formulación de consultas	Hasta el 13 de mayo de 2016
Fecha límite de presentación de expedientes (Inscripción al Concurso)	Hasta el 27 de mayo de 2016
Revisión de expedientes	Hasta el 21 de junio de 2016
Inicio de evaluación de expedientes	23 de junio de 2016
Declaración de ganadores	13 de julio de 2016

Las fechas descritas anteriormente podrán variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) y de la DAFO (www.dafo.cultura.pe).

INFORMES:

Teléfono: 618 9393 anexo 3500

Correo electrónico: concursosocine@cultura.gob.pe

Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.dafo.cultura.pe





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonios Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2016-DAFO

ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado(a) mediante _____ N° ____-201_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante _____ N° ____-201_-MC; y, _____, en adelante la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, con R.U.C. N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, con facultades inscritas en el asiento N° _____ de la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso nacional para la formación cinematográfica – 2016 (en adelante el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución Viceministerial N° ____-2016-VMPCIC/MC, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante las **BASES**).
- 1.2. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° ____-2016-DGIA-VMPCIC/MC, el **MINISTERIO** declaró a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** como una de las ganadoras del **CONCURSO**, por el proyecto que incluye el programa de formación ' _____', en adelante el **PROYECTO GANADOR**.
- 1.3. De acuerdo con la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC, las empresas cinematográficas ganadoras de los concursos de proyectos y obras cinematográficas convocados por el **MINISTERIO** deben suscribir un Acta de Compromiso antes de la entrega del premio. La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha Acta.
- 1.4. Adicionalmente, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de prórroga, así como de emitir los Certificados de cumplimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del premio en la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2016-DAFO

CLÁUSULA TERCERA: PREMIO

El premio asciende a S/ 15, 000.00 (quince mil y 00/100 Soles) y es entregado en una sola armada.

La **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** debe sustentar el uso del premio ante el **MINISTERIO**. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir del cierre de la convocatoria del **CONCURSO**, y los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO GANADOR**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Entregar el premio a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, de acuerdo con la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.
- 4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 4.4 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATOGRÁFICA

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO GANADOR**, conforme con las características y plazos establecidos en el mismo.
- 5.2 Informar al **MINISTERIO** sobre cualquier modificación en el cronograma y/o personal clave del **PROYECTO GANADOR**.
- 5.3 Disponer de una cuenta corriente o de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del premio. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO GANADOR**, salvo supuestos debidamente comunicados al **MINISTERIO**. Todo interés generado es considerado ingreso para el **PROYECTO GANADOR**, no siendo necesaria su sustentación.
- 5.4 Presentar copia simple del (los) estado(s) mensual(es) de la cuenta indicada en el numeral precedente, cuando lo solicite el **MINISTERIO**.
- 5.5 Presentar al **MINISTERIO** un (1) informe económico sobre el uso del premio, según formato que éste indique y una vez ejecutado todo el premio. El informe deberá contar con sello y firma del representante legal de la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** y de contador público colegiado habilitado.
- 5.6 Presentar al **MINISTERIO** un consolidado de los gastos realizados con el premio, según formato que éste indique y junto con el informe económico.
- 5.7 Presentar al **MINISTERIO** los documentos que acrediten los gastos declarados, junto con el consolidado y conforme a las siguientes disposiciones:





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ___-2016-DAFO

5.7.1 En forma física (copia simple en archivadores) o digital (escaneados en dispositivo de almacenamiento de datos). De ser el caso, presentar los documentos originales cuando el **MINISTERIO** lo solicite.

5.7.2 Sellados, en lugar visible, según el siguiente modelo:

TÍTULO DEL PROYECTO GANADOR: EMPRESA CINEMATOGRAFICA: CÓDIGO: ___-2016-DAFO PROYECTO PREMIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ

5.7.3 Consignando a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** como adquirente o usuaria del bien o servicio.

5.7.4 En caso de operaciones con proveedores nacionales, sólo se aceptarán comprobantes de pago emitidos conforme a lo establecido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT. En caso de operaciones con proveedores extranjeros, sólo se aceptarán facturas o documentos equivalentes. No se aceptarán proformas o presupuestos.

5.7.5 Previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se podrán sustentar gastos con Declaraciones Juradas cuando (i) por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional (extras o figurantes); o, (ii) cuando las filmaciones sean realizadas en zonas alejadas de centro poblados o en situación de informalidad, y la contratación de servicios o adquisición de bienes sea imprescindible. El total de gastos sustentados en declaraciones juradas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del premio.

5.8 Presentar al **MINISTERIO** el siguiente material final del **PROYECTO GANADOR**:

5.8.1 Un (1) informe de ejecución del **PROYECTO GANADOR**, en el cual se detallen las actividades realizadas. De ser el caso, incluir material que complemente el informe (calificaciones obtenidas, material gráfico o prensa, imágenes, etc.)

5.8.2 Copia del documento (constancia, certificado u otro) que acredite participación en el *[nombre del curso o evento]*.

5.8.3 Cuadro resumen con el costo total del **PROYECTO GANADOR**, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.9 En caso el **MINISTERIO** lo solicite, participar gratuitamente, según disponibilidad, en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO GANADOR

El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO GANADOR** es de un (1) año calendario desde la entrega del premio. Dentro de dicho plazo, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** podrá modificar el cronograma del **PROYECTO GANADOR** cuantas veces considere necesario, previa comunicación formal al **MINISTERIO**.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Comisión
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2016-DAFO

CLÁUSULA SÉTIMA: PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** podrá contar con un plazo adicional de máximo un (1) año calendario. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en la cláusula precedente, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** deberá presentar una solicitud de prórroga al **MINISTERIO**, justificando los motivos del retraso y adjuntando la documentación que considere necesaria para acreditarlos, así como un nuevo cronograma. Además, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** deberá presentar un informe sobre las actividades desarrolladas y los montos utilizados hasta la fecha (adjuntar último estado de cuenta).

El **MINISTERIO** deberá resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** podrá requerir mayor información. Durante dicho período se suspende el plazo de los quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la culminación adecuada de las obligaciones establecidas en la misma.

El **MINISTERIO** expedirá el Certificado de Cumplimiento a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la cláusula sexta de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA NOVENA: DEL INCUMPLIMIENTO

El **MINISTERIO** supervisa el cumplimiento de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, de acuerdo al último cronograma presentado por ésta.

El **MINISTERIO**, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso, requerirá a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** la corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, el **MINISTERIO** realizará un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIOS

Se considera como domicilio de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se notifique cambio de domicilio mediante carta simple. El cambio de domicilio regirá a los cinco (5) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y CLÁUSULA ARBITRAL

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2016-DAFO

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, será resuelta de forma amoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante un tribunal arbitral, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** podrá resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** desistir del premio o retornar el íntegro del mismo, cuando:

- La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** no haga efectivo el cobro del premio.
- La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** no pueda ejecutar el **PROYECTO GANADOR**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, el **MINISTERIO** considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC; la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y sus modificatorias; la Ley N° 27444; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha



MINISTERIO DE CULTURA

[Nombre]

D.N.I. N° _____

[EMPRESA CINEMATOGRAFICA]

[Nombre del representante legal]

D.N.I. N° _____



BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE OBRAS CINEMATOGRAFICAS EXPERIMENTALES – 2016

I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 26370, modificada por Ley N° 29919, Ley de cinematografía peruana.
- Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general.
- Decreto Legislativo N° 635, Código penal.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de cinematografía peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta disposición complementaria y final de la Ley N° 29919, las categorías, etapas y estándares de duración de los proyectos cinematográficos; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, Normas y procedimientos de los Concursos de proyectos y obras cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 028-2016-VMPCIC-MC, que aprueba el 'Plan anual de actividades y concursos de proyectos y obras cinematográficas' para el año 2016.

II. OBJETIVO

Reconocer y promover la producción de obras cinematográficas experimentales peruanas, así como la ampliación de los paradigmas audiovisuales, motivando la creatividad y la innovación, a través del otorgamiento de apoyos económicos a las Empresas Cinematográficas que resulten ganadoras.

III. FINALIDAD

Fomentar la creación y difusión de obras cinematográficas que desarrollen formas no narrativas de comunicación audiovisual o apuesten por subvertir la narrativa convencional, explorando de esta forma las diversas posibilidades de expresión del lenguaje cinematográfico, sin prejuicios estéticos, culturales o sociales.

IV. DE LA OBRA CINEMATOGRAFICA PERUANA

La obra cinematográfica experimental (en adelante, la Obra) debe cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 3° de la Ley N° 26370.

La Obra podrá ser de tema y técnica libre, y deberá explorar las posibilidades del lenguaje audiovisual cuando es utilizado en formas no convencionales, no narrativas, innovadoras y/o personales.

Pueden presentarse tanto cortometrajes como largometrajes.

Del material de archivo: si la Obra incluyera material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad de este, siempre y cuando la producción constituya una obra original, con un resultado autónomo y se acredite, con documento cierto, la autorización de uso de dicho material, o se cite debidamente la fuente en la obra.



De las excepciones: dentro del marco de lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 26370, el Ministerio de Cultura¹, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, DAFO) puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3° de la citada Ley².

La Empresa Cinematográfica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, debe formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, indicando el Concurso al que postulan, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de los documentos que la sustenten. Para efectos del presente concurso, no se aceptarán solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que señale la Empresa Cinematográfica solicitante. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, para lo cual otorgará un plazo adicional a la Empresa Cinematográfica.

V. DEL REGISTRO CINEMATOGRAFICO NACIONAL³

El Registro Cinematográfico Nacional constituye un mecanismo de recopilación de información conforme a lo establecido en la Ley N° 26370, en el cual se inscriben Empresas Cinematográficas. Para poder postular al presente concurso, las Empresas Cinematográficas deben contar con inscripción vigente.

VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6.6 del punto VI, Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, y en la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919.

Las Empresas Cinematográficas pueden presentar una (1) o más Obras al presente concurso, sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se premiarán más de dos (2) proyectos u obras cinematográficas de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo año, ni más de un (1) proyecto u obra cinematográfica de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo concurso.

No pueden participar Obras que hayan sido culminadas más de tres (3) años antes de la fecha de convocatoria. Asimismo, no podrán participar Obras que ya hayan sido premiadas en anteriores concursos de obras convocados por el Ministerio de Cultura.

¹ Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29919: "Toda referencia en la Ley N° 26370 al Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura a través de sus órganos correspondientes".

² Artículo 3° de la Ley N° 26370: "Para los efectos de la presente Ley, se considera Obra Cinematográfica Peruana la que reúne las siguientes condiciones: (...)

c) Que el **guionista sea peruano** y que, en los casos en que la música sea compuesta o arreglada expresamente para la Obra Cinematográfica, el **compositor o arreglista sea peruano**;

d) Que en su realización se ocupe, como mínimo, un **80% de trabajadores artistas y técnicos nacionales**, y que el monto de sus remuneraciones, en cada uno de estos rubros, no sea inferior al **60% de los totales de las planillas** pagadas por estos conceptos. Se considera como trabajadores nacionales a los extranjeros con más de 3 años consecutivos de residencia en el país (...);

e) Que sea hablada en **castellano, quechua, aymara u otras lenguas aborígenes del país**. (...)"

³ Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción en el mismo consultar el siguiente enlace: http://dafo.cultura.pe/?page_id=725



VII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado no pueden haber participado, de forma directa o indirecta, en las Obras que se presenten al concurso, ni estar vinculados, hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad, con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de las Empresas Cinematográficas que participen o de sus coproductoras.

El Jurado deberá estar conformado por tres (3) miembros:

- a) Un (1) director y/o productor cinematográfico
- b) Un (1) docente o crítico cinematográfico
- c) Un (1) artista visual o especialista de la cultura de destacada trayectoria

Para la conformación del Jurado, la DAFO informará sobre las ternas de especialistas en cinematografía y audiovisual a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). Culinado el plazo de presentación de expedientes, las ternas pasarán a un sorteo con la presencia de un notario público, del cual se obtienen los nombres de los especialistas que conformarán el Jurado. El notario levanta el acta correspondiente.

En base a dicha acta, la DGIA emite la Resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual deberá ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada Resolución, el jurado debe instalarse, elegir a su presidente y emitir el "Acta de instalación de Jurado". La instalación no puede ser posterior a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación y calificación de las obras, conforme al cronograma de las presentes Bases.

VIII. DEL PREMIO

Se otorgarán cuatro (4) premios a nivel nacional, los mismos que consistirán en apoyos económicos no reembolsables ascendentes a S/ 15,000.00 (quince mil y 00/100 Soles) cada uno.

Asimismo, se otorgarán dos (2) premios que consistirán en apoyos económicos no reembolsables ascendentes a S/ 15,000.00 (quince mil y 00/100 Soles), cada uno, para las Empresas Cinematográficas domiciliadas en las regiones del país (excluyendo Lima Metropolitana y Callao) que resulten ganadoras.

De considerarlo pertinente, el Jurado podrá otorgar menciones honrosas teniendo en cuenta las diversas áreas de realización en la actividad cinematográfica. Las menciones honrosas no implican premios económicos.

IX. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Empresas Cinematográficas ganadoras y el Ministerio de Cultura suscribirán un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se determinará su vigencia, las obligaciones de cada parte y otras estipulaciones que correspondan.

Por otro lado, en el Acta de Compromiso también se estipulará que los ganadores del presente concurso podrán ser convocados, de acuerdo a su disponibilidad y de manera gratuita, para dar cuenta de su experiencia, ya sea mediante una presentación, conferencia o taller organizado por el Ministerio de Cultura.



X. ETAPAS DEL CONCURSO

Las etapas del presente concurso comprenden:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de expedientes (Inscripción al concurso)
- Revisión de expedientes
- Evaluación y calificación de expedientes
- Declaración de ganadores

10.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso nacional de obras cinematográficas experimentales - 2016, conforme al cronograma de las presentes Bases.

10.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases es de diez (10) días hábiles desde la convocatoria. Estas deberán realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas podrán realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursosocine@cultura.gob.pe.

Dichas consultas sólo serán consideradas válidas cuando los interesados en postular indiquen nombre completo, concurso al que postularían, departamento al que pertenecen y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publicará, en el portal institucional del Ministerio de Cultura, el consolidado de consultas y respuestas.

10.3 PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES (INSCRIPCIÓN AL CONCURSO)

La presentación de expedientes es gratuita y se efectúa en las Mesas de Partes del Ministerio de Cultura. En Lima, se recibirán los expedientes en la avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, en el horario de atención de lunes a viernes, de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. También se podrá presentar los expedientes en las Direcciones Desconcentradas de Cultura del país, dentro de sus respectivos horarios de atención.

Pasada la fecha límite de presentación de expedientes, así como los horarios respectivos, no se aceptarán postulaciones.

EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN

El expediente debe contener (i) la ficha de presentación al concurso, indicando al(los) Director(es) de la Obra y (ii) los Anexos Nos. 1, 2 y 3. Los Anexos Nos. 1 y 2, así como un ejemplar del Anexo N° 3, deben entregarse debidamente foliados (numerados). El expediente debe presentarse completo y con el siguiente rotulado:

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS
Concurso nacional de obras experimentales - 2016

Empresa Cinematográfica:
Representante legal:
Domicilio legal:
Departamento:
Teléfono:
Correo electrónico:
Título de la Obra:
Director(es) de la Obra:



- **Anexo N° 1:** Documentación relativa a la Empresa Cinematográfica

Consta de un (1) ejemplar foliado de los siguientes documentos:

1. Copia de la constancia de inscripción de la Empresa Cinematográfica en el Registro Cinematográfico Nacional.
2. Copia certificada original de la partida electrónica de la Empresa Cinematográfica, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP. Al momento de su presentación, la copia certificada deberá tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica postule con más de una (1) Obra al presente concurso, puede presentar un solo original y copia simple de la misma en los siguientes expedientes.
3. Ficha R.U.C o documento que acredite la condición de habido y activo de la Empresa Cinematográfica ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT (puede ser descargado del Portal Institucional). Dicha condición debe mantenerse durante todo el concurso.
4. Vigencia de poder original del representante legal de la Empresa Cinematográfica, emitida por la SUNARP. Al momento de su presentación, la vigencia de poder deberá tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica postule con más de una (1) Obra al presente concurso, puede presentar un solo original y copia simple de la misma en los siguientes expedientes.
5. Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carné de Extranjería (C.E.) vigente del representante legal de la Empresa Cinematográfica.
6. Declaración Jurada firmada por el representante legal de la Empresa Cinematográfica, en la cual se indique si la misma mantiene o no obligaciones pendientes con el Ministerio de Cultura, relacionadas con concursos anteriores.

- **Anexo N° 2:** Documentación vinculada a los aspectos legales de la Obra.

Consta de un (1) ejemplar foliado de los siguientes documentos:

1. Ficha informativa completa de la Obra (según formato), firmada por el representante legal de la Empresa Cinematográfica, con carácter de declaración jurada.
2. Copia del D.N.I. vigente del(los) director(es) de la Obra. En caso de ser extranjero(s), copia del C.E. o del documento emitido por la autoridad nacional de migraciones, por el que se acredite residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú.
3. De ser el caso, copia de la constancia de excepción a los requisitos del artículo 3° de la Ley N° 26370, relacionados a la condición de obra cinematográfica peruana y/o de toda otra excepción emitida por el Ministerio de Cultura.

En caso se cuente con una constancia emitida por el Ministerio de Cultura que acredite que la Obra es considerada peruana de acuerdo con lo establecido en la Ley, no será necesario presentar la documentación de los numerales 1 al 3.

4. Documento (declaración jurada o copia del certificado de registro de Indecopi) que acredite quién(es) es (son) el(los) autor(es) de la Obra.
5. Documento (declaración jurada, contrato, entre otros) mediante el cual el(los) autor(es) de la Obra autoriza(n) el uso o cede(n) los derechos de la misma a la



Empresa Cinematográfica postulante, para efectos de la participación en el presente Concurso.

6. De ser el caso, documento que acredite la autorización de uso de la música utilizada en la Obra.
 7. Si la Obra es considerada una obra derivada que adapte o transforme, en todo o en parte, una obra de terceros, autorización de uso o cesión de derechos de parte del autor de dicha obra, que valide la adaptación.
 8. En caso la Obra incluya material de archivo, presentar autorización de uso de dicho material, o incluir las fuentes debidamente citadas en la Obra.
- **Anexo N° 3:** Documentación técnica y artística de la Obra que será revisada por el Jurado. Cada ítem del presente anexo debe presentarse debidamente separado y numerado.

Consta de un (1) dispositivo de almacenamiento de datos (CD, USB u otro) y tres (3) ejemplares anillados (uno de ellos foliado), con los siguientes documentos (la información deberá estar en PDF):

1. Resumen con datos generales: Nombre del concurso, nombre y domicilio de la Empresa Cinematográfica, título y nombre(s) del (los) director(es) de la Obra.
2. Ficha informativa completa de la Obra (según formato), firmada por el representante legal de la Empresa Cinematográfica, con carácter de declaración jurada.
3. Importancia de la Obra y/o carta de motivación del director.
4. Curriculum Vitae del (los) director(es) de la Obra.
5. De ser el caso, material gráfico de la Obra y/o del rodaje, por cada anillado.

Asimismo, se adjuntará una (1) copia de la Obra en DVD o Bluray, en óptima calidad técnica, y una de las siguientes opciones:

- Opción 1: Tres (3) copias de la Obra en DVD o Blu ray, en óptima calidad técnica, o
- Opción 2: Enlace virtual de la Obra en alta calidad y, de ser el caso, la contraseña correspondiente.

En caso la Obra no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.

En caso Mesa de Partes advierta el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, procederá a anotar, bajo la firma del trabajador encargado de la recepción del documento, en original y cargo, en un solo acto y por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, invitando al postulante a subsanarlos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

10.4 REVISIÓN DE EXPEDIENTES

La DAFO revisa los expedientes presentados y, en caso no cumplieran con lo requerido en el numeral 10.3 y/o advierta observaciones que no fueron identificadas por Mesa de Partes al momento de su presentación, formulará y comunicará las mismas a la Empresa Cinematográfica, por única vez, a fin de que realice la subsanación pertinente. La presentación de los documentos requeridos se realizará



en las Mesas de Partes del Ministerio de Cultura en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación a la Empresa Cinematográfica.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de expedientes.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, ello conllevará a la descalificación del Obra presentado y la consecuente exclusión del concurso, la cual se formalizará a través de una Resolución de la DAFO, y será notificada a la Empresa Cinematográfica, conforme a lo señalado en la Ley N° 27444.

Culminada la revisión de los expedientes y la subsanación de los mismos, la DAFO emite una Resolución que consigna la relación de expedientes aptos para la evaluación y calificación del Jurado, la misma que es notificada de acuerdo con la Ley N° 27444 y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

10.5 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad de las Obras (a partir de la documentación del Anexo N° 3 del expediente), de acuerdo a su criterio. Sin perjuicio de ello, el Jurado tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Creatividad e innovación en el uso del lenguaje cinematográfico y audiovisual
- Originalidad de la Obra cinematográfica

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar a los ganadores, de acuerdo a su función y respetando lo establecido en la normativa cinematográfica vigente.

En base a su evaluación, el Jurado determinará a los ganadores, expidiendo el acta denominada "Acta final del Jurado", la misma que debe estar motivada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura. En caso el Jurado considere que las Obras presentadas no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto cualquiera de los premios.

El fallo del Jurado es inapelable. De ser el caso, el Jurado podrá realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del concurso, mediante una adenda al Acta.

10.6 DECLARACIÓN DE GANADORES

En base al "Acta final del Jurado", la DGIA emite la Resolución que declara a las Empresas Cinematográficas ganadoras y/o los premios desiertos. Dicha Resolución es publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la referida Resolución será notificada, dentro del plazo y con las formalidades previstas en la Ley N° 27444. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectuará el reconocimiento de las Empresas Cinematográficas ganadoras del presente concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC y/o de la normativa cinematográfica vigente, por parte de alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión será



comunicada a la Empresa Cinematográfica ganadora con la debida sustentación del caso.

XI. DE LA ENTREGA DEL PREMIO

Para la entrega del premio, las Empresas Cinematográficas ganadoras tendrán un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la fecha de la publicación del fallo del Jurado para presentar la Obra, acompañada del crédito respectivo, según establezca y autorice el Ministerio de Cultura, en los siguientes soportes:

- Una (1) copia en Blu ray
- Tres (3) copias en DVD
- Una (1) copia en archivo de datos en alta calidad (.mov, .avi u otros)

Cada copia en Blu ray y DVD deberá ser estampada y presentada en estuche con carátula. En caso la Obra no sea hablada en castellano, incluir subtítulos en dicho idioma.

Cumplido el plazo del párrafo precedente, las Empresas Cinematográficas ganadoras cuyo material final cuente con la conformidad del Ministerio de Cultura, procederán a suscribir sus respectivas Acta de Compromiso y a presentar los siguientes documentos:

- En caso de no haber presentado, copia simple del documento que faculte a la Empresa Cinematográfica a cumplir las obligaciones del Acta de Compromiso (condiciones de difusión, entre otras).
- Documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para la suscripción del Acta de compromiso. Al momento de su presentación, los documentos deberán tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión.

XII. DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL GANADOR

Las Empresas Cinematográficas deberán cumplir las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

Las Empresas Cinematográficas ganadoras autorizarán al Ministerio de Cultura a usar el material entregado para su difusión sin fines comerciales. El Ministerio de Cultura reportará periódicamente a los titulares de derechos sobre las exhibiciones que se realicen de su obra.

XIII. RESPECTO A ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Empresa Cinematográfica, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3 del Artículo 32° de la Ley N° 27444.



XIV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor y suscribirá el documento que corresponda. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el Concurso.

XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

15.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° de la Ley N° 27444, la Empresa Cinematográfica que desee ser notificada electrónicamente deberá indicarlo y consignar una dirección de correo electrónico en la Ficha de presentación al concurso, la cual deberá mantener activa para efectos de las notificaciones que se realicen.

15.2 Los gastos de envío para la devolución de los expedientes presentados al concurso corren por cuenta y cargo de las Empresas Cinematográficas. Las Empresas Cinematográficas no premiadas serán notificadas al domicilio y/o correo electrónico consignado en la ficha de presentación al Concurso para que puedan retirar los ejemplares del Anexo N° 3 dentro de los treinta (30) días hábiles después de la declaración de ganadores. Al término de dicho plazo, los expedientes que no fueran recogidos serán descartados o conservados según lo determine la DAFO. La DAFO podrá conservar la documentación de los Anexos Nos. 1 y 2 para fines informativos.

15.3 En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases, resulta aplicable la normativa cinematográfica vigente.

CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Convocatoria pública	29 de abril de 2016
Formulación de consultas	Hasta el 13 de mayo de 2016
Fecha límite de solicitud de excepciones	Hasta el 30 de mayo de 2016
Fecha límite de presentación de expedientes (Inscripción al Concurso)	Hasta el 09 de junio de 2016
Revisión de expedientes	Hasta el 05 de julio de 2016
Inicio de evaluación de expedientes	07 de julio de 2016
Declaración de resultados	16 de agosto de 2016

Las fechas descritas anteriormente podrán variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) y de la DAFO (www.dafo.cultura.pe).

INFORMES:

Teléfono: 618 9393 anexo 3500

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe

Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.dafo.cultura.pe



Ficha informativa de la Obra

Datos sobre la Obra	
Título:	
Duración:	
Año de producción:	
Storyline:	
Género:	
Calificación: (Infantil, mayores de 14, mayores de 18, apta para todos. etc.)	
Idioma:	
Web:	

Datos sobre el personal	Nombre completo	Nacionalidad
Director(a):		
Guionista:		
En caso el guion sea considerado una obra derivada que adapte o transforme una obra de terceros: Autor de la Obra original:		
En caso la música haya sido compuesta específicamente para la Obra: Compositor(a) de música original:		

Personal técnico	Nombre completo	Nacionalidad	Remuneración estimada
Productor(a):			
Director(a) de Fotografía:			
Director(a) de Arte:			
Editor(a):			
Sonidista:			

Porcentajes respecto al personal técnico peruano y extranjero	%	Peruano
	%	Extranjero
Porcentajes respecto a las remuneraciones del personal técnico peruano y extranjero	%	Peruano
	%	Extranjero



Personal artístico (*)	Nombre completo	Nacionalidad	Remuneración estimada
<p>(*) De acuerdo con la Ley de cinematografía peruana y su Reglamento, debe considerarse como personal artístico al personal principal que participa en la obra.</p> <p>La Ley sobre derecho de autor define artista como la persona que representa, canta, lee, recita, interpreta o ejecuta en cualquier forma una obra literaria o artística (entre ellos, los actores).</p> <p>No incluir extras, músicos-ejecutantes (con los que se graba la música de la respectiva obra cinematográfica), ni actores de doblaje o sonorización verbal posterior a la filmación, salvo que los mismos intervengan en la filmación (en dicho caso sólo se computarán las remuneraciones por doblaje, pero no se les computará nuevamente para los efectos del número de trabajadores).</p> <p>De considerarlo pertinente, indicar que no aplica.</p>			

Porcentajes respecto al personal artístico peruano y extranjero		% %	Peruano Extranjero
Porcentajes respecto a las remuneraciones del personal artístico peruano y extranjero		% %	Peruano Extranjero

* Indicar en caso no aplique o modificar.

Representante legal

Nombre:

D.N.I. / C.E.:





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° 0__-2016-DAFO

ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado(a) mediante _____ N° __-201_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante _____ N° __-201_-MC; y, _____, en adelante la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, con R.U.C. N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, con facultades inscritas en el asiento N° _____ de la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso nacional de obras cinematográficas experimentales - 2016 (en adelante el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución Viceministerial N° __-2016-VMPCIC/MC, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante las **BASES**).
- 1.2. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° __-2016-DGIA-VMPCIC/MC, el **MINISTERIO** declaró a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** como una de las ganadoras del **CONCURSO**, por la obra titulada ' _____', en adelante la **OBRA GANADOR**.
- 1.3. De acuerdo con la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC, las empresas cinematográficas ganadoras de los concursos de proyectos y obras cinematográficas convocados por el **MINISTERIO** deben suscribir un Acta de Compromiso antes de la entrega del premio. La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha Acta.
- 1.4. Adicionalmente, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de prórroga, así como de emitir los Certificados de cumplimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es establecer los compromisos de cada una de las partes, así como los mecanismos de supervisión de la misma.

CLÁUSULA TERCERA: PREMIO

El premio asciende a S/ 15, 000.00 (quince mil y 00/100 soles) y es entregado en una sola armada.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° 0__-2016-DAFO

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Entregar el premio a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, de acuerdo con la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.
- 4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 4.4 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATOGRÁFICA

- 5.1 Incluir en toda copia de la **OBRA GANADORA**, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según éste establezca y apruebe.
- 5.2 En caso de realizarse nuevo material publicitario y/o promocional de la **OBRA GANADORA**, incluir el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según establezca y apruebe el mismo, y presentar una copia del material.
- 5.3 En caso el **MINISTERIO** lo solicite, participar gratuitamente, según disponibilidad, en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene una vigencia de diez (10) años, contados desde la fecha de suscripción.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA CINEMATOGRÁFICA

El **MINISTERIO** supervisa el cumplimiento de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, de acuerdo al último cronograma presentado por ésta. El **MINISTERIO**, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso, requerirá a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** la corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte de la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, el **MINISTERIO** realizará un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO

Se considera como domicilio de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se notifique cambio de domicilio mediante carta





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° 0__-2016-DAFO

simple. El cambio de domicilio registrará a los cinco (5) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y CLÁUSULA ARBITRAL

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú. Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, será resuelta de forma amoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante un tribunal arbitral, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

En caso la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** no haga efectivo el cobro del premio, el **MINISTERIO** podrá resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** desistir del premio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, el **MINISTERIO** considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC; la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y sus modificatorias; la Ley N° 27444; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha



MINISTERIO DE CULTURA

[Nombre]

D.N.I. N° _____

[EMPRESA CINEMATOGRÁFICA]

[Nombre del representante legal]

D.N.I. N° _____



BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE DOCUMENTAL – 2016

I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 26370, modificada por Ley N° 29919, Ley de cinematografía peruana.
- Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general.
- Ley N° 28296, Ley general de patrimonio cultural de la nación.
- Decreto Legislativo N° 635, Código penal.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de cinematografía peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta disposición complementaria y final de la Ley N° 29919, las categorías, etapas y estándares de duración de los proyectos cinematográficos; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, Normas y procedimientos de los Concursos de proyectos y obras cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 028-2016-VMPCIC-MC, que aprueba el 'Plan anual de actividades y concursos de proyectos y obras cinematográficas' para el año 2016.

II. OBJETIVO

Incentivar la producción de obras cinematográficas peruanas de largometraje documental, a través del otorgamiento de apoyos económicos a Empresas Cinematográficas que resulten ganadoras.

III. FINALIDAD

Fomentar la realización de obras cinematográficas peruanas de largometraje documental, y enriquecer cuantitativamente y cualitativamente el mercado cinematográfico con una mayor y más diversa oferta de producción nacional.

IV. DEL PROYECTO

El proyecto de largometraje documental (en adelante, el Proyecto) debe ser de uno de los siguientes dos (2) tipos:

- **Categoría Documental:** para proyectos que no hayan iniciado la etapa de rodaje; y
- **Categoría Documental en construcción:** para proyectos que ya hayan iniciado la etapa de rodaje.

El Proyecto debe ejecutarse en un plazo máximo de dos (2) años calendario. Las actividades a ser financiadas con el premio no podrán ser anteriores a la declaración de ganadores.

El Proyecto debe incluir la participación de personal debidamente calificado y un equipo de producción responsable de la calidad del registro y del proceso de postproducción.



En la realización del Proyecto podrán participar uno (1) o más directores, asumiéndose en el segundo caso una codirección. El (los) director(es) consignado(s) será(n) responsable(s) de cumplir su(s) función(es) hasta la culminación del Proyecto.

V. OBRA CINEMATOGRAFICA PERUANA

Para efectos del presente concurso, el Proyecto tiene como finalidad la producción de una Obra Cinematográfica Peruana (en adelante, la Obra) que cumpla las condiciones establecidas en el artículo 3° de la Ley N° 26370.

La Obra deberá tener una duración de más de setenta y cinco (75) minutos.

Del material de archivo: si para el Proyecto se considerara incluir material de archivo, no se tomará en cuenta el país de origen de este, siempre y cuando la producción constituya una obra original, con un resultado autónomo y se acredite, con documento cierto, la autorización de uso de dicho material, o se cite debidamente la fuente en la obra.

De las excepciones: dentro del marco de lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 26370, el Ministerio de Cultura¹, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, DAFO) puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3° de la citada Ley².

La Empresa Cinematográfica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, debe formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, indicando el Concurso al que postulan, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de los documentos que la sustenten. Para efectos del presente concurso, no se aceptarán solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que señale la Empresa Cinematográfica solicitante. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, para lo cual otorgará un plazo adicional a la Empresa Cinematográfica.

VI. DEL REGISTRO CINEMATOGRAFICO NACIONAL³

El Registro Cinematográfico Nacional constituye un mecanismo de recopilación de información conforme a lo establecido en la Ley N° 26370, en el cual se inscriben

¹ Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29919: "Toda referencia en la Ley N° 26370 al Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura a través de sus órganos correspondientes".

² Artículo 3° de la Ley N° 26370: "Para los efectos de la presente Ley, se considera Obra Cinematográfica Peruana la que reúne las siguientes condiciones: (...)

- c) Que el **guionista sea peruano** y que, en los casos en que la música sea compuesta o arreglada expresamente para la Obra Cinematográfica, el **compositor o arreglista sea peruano**;
- d) Que en su realización se ocupe, como mínimo, un **80% de trabajadores artistas y técnicos nacionales**, y que el monto de sus remuneraciones, en cada uno de estos rubros, no sea inferior al **60% de los totales de las planillas** pagadas por estos conceptos. Se considera como trabajadores nacionales a los extranjeros con más de 3 años consecutivos de residencia en el país (...);
- e) Que sea hablada en **castellano, quechua, aymara u otras lenguas aborígenes del país**. (...)"

³ Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción en el mismo consultar el siguiente enlace: http://dafo.cultura.pe/?page_id=725



Empresas Cinematográficas. Para poder postular al presente concurso, las Empresas Cinematográficas deben contar con inscripción vigente.

VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6.6 del punto VI, Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, y en la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919.

Las Empresas Cinematográficas pueden presentar uno (1) o más proyectos al presente concurso, sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se premiarán más de dos (2) proyectos u obras cinematográficas de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo año, ni más de un (1) proyecto u obra cinematográfica de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo concurso.

- En la **categoría Documental**, no podrán presentarse Proyectos que hayan iniciado rodaje antes del último día de presentación de expedientes.

Para efectos del presente concurso, entiéndase el rodaje como un solo proceso de filmación o grabación de una obra cinematográfica. En el caso de Proyectos de animación, se considerará la etapa de animación de la película como el equivalente al proceso de rodaje.

- En la **categoría Documental en construcción**, no podrán presentarse Proyectos cuya etapa de producción y/o postproducción haya recibido apoyo económico a través de concursos convocados por el Ministerio de Cultura.

VIII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado no pueden participar, de forma directa o indirecta, en los Proyectos que se presenten al concurso, ni estar vinculados, hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad, con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de las Empresas Cinematográficas que participen o de sus coproductoras.

El Jurado deberá estar conformado por tres (3) miembros:

- a. Un (1) director y/o productor cinematográfico
- b. Un (1) crítico y/o docente cinematográfico
- c. Un (1) especialista de la cultura de destacada trayectoria

Para la conformación del Jurado, la DAFO informa sobre las temas de especialistas en cinematografía y audiovisual a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). Culinado el plazo de presentación de expedientes, las temas pasarán a un sorteo con la presencia de un notario público, del cual se obtienen los nombres de los especialistas que conformarán el Jurado. El notario levantará el acta correspondiente.

En base a dicha acta, la DGIA emite la Resolución que designe a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada Resolución, el jurado debe instalarse, elegir a su presidente y emitir el "Acta de instalación de Jurado". La instalación no puede ser posterior a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación y calificación de proyectos, conforme al cronograma de las presentes Bases.



IX. DEL PREMIO

- En la **categoría Documental**, se otorgarán dos (2) premios a nivel nacional, los mismos que consistirán en apoyos económicos no reembolsables ascendentes a S/ 230,000.00 (doscientos treinta mil y 00/100 Soles) cada uno.

Adicionalmente, se otorgará un (1) premio que consistirá en un apoyo económico no reembolsable ascendente a S/ 230,000.00 (doscientos treinta mil y 00/100 Soles), a un Proyecto ganador presentado por una Empresa Cinematográfica domiciliada en las regiones del país (excluyendo a Lima Metropolitana y Callao), en tanto la mayoría del personal técnico y artístico no resida en Lima Metropolitana y Callao.

- En la **categoría Documental en construcción**, se otorgarán dos (2) premios a nivel nacional, los mismos que consistirán en apoyos económicos no reembolsables ascendentes a S/ 175,000.00 (ciento setenta y cinco mil y 00/100 Soles) cada uno.

X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Empresas Cinematográficas ganadoras y el Ministerio de Cultura suscribirán un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se determinará su vigencia, las obligaciones de cada parte y otras estipulaciones que correspondan.

De considerarlo necesario, la DAFO podrá conceder una prórroga al plazo máximo de ejecución de los Proyectos ganadores, el plazo de dicha prórroga constará en el Acta de Compromiso. La solicitud de prórroga deberá estar sustentada por la Empresa Cinematográfica.

Por otro lado, en el Acta de Compromiso también se estipulará que los ganadores del presente concurso podrán ser convocados, de acuerdo a su disponibilidad y de manera gratuita, para dar cuenta de su experiencia, ya sea mediante una presentación, conferencia o taller organizado por el Ministerio de Cultura.

XI. ETAPAS DEL CONCURSO

Las etapas del presente concurso comprenden:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de expedientes (Inscripción al concurso)
- Revisión de expedientes
- Evaluación y calificación de expedientes
- Declaración de ganadores

11.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso nacional de proyectos de largometraje documental - 2016, conforme al cronograma de las presentes Bases.

11.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases es de diez (10) días hábiles desde la convocatoria. Estas deberán realizarse por escrito, en formato físico



o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas podrán realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursoscine@cultura.gob.pe.

Dichas consultas sólo serán consideradas válidas cuando los interesados en postular indiquen nombre completo, concurso al que postularían, departamento al que pertenecen y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publicará, en el portal institucional del Ministerio de Cultura, el consolidado de consultas y respuestas.

11.3 PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES (INSCRIPCIÓN AL CONCURSO)

La presentación de expedientes es gratuita y se efectúa en las Mesas de Partes del Ministerio de Cultura. En Lima, se recibirán los expedientes en la avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, en el horario de atención de lunes a viernes, de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. También se podrá presentar los expedientes en las Direcciones Desconcentradas de Cultura del país, dentro de sus respectivos horarios de atención.

Pasada la fecha límite de presentación de expedientes, así como los horarios respectivos, no se aceptarán postulaciones.

EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN

El expediente debe contener (i) la ficha de presentación al concurso, indicando al(los) Director(es) de la Obra y (ii) los Anexos Nos. 1, 2 y 3. Los Anexos Nos. 1 y 2, así como un ejemplar del Anexo 3, deben entregarse debidamente foliados (numerados). El expediente debe presentarse completo y con el siguiente rotulado:

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS
Concurso nacional de proyectos de largometraje documental - 2016

Empresa Cinematográfica:
Representante legal
Domicilio legal:
Departamento:
Teléfono:
Correo electrónico:
Título del Proyecto:
Director(es) del Proyecto:

- **Anexo N° 1:** Documentación relativa a la Empresa Cinematográfica

Consta de un (1) ejemplar foliado de los siguientes documentos:

1. Copia de la constancia de inscripción de la Empresa Cinematográfica en el Registro Cinematográfico Nacional.
2. Copia certificada original de la partida electrónica de la Empresa Cinematográfica, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP. Al momento de su presentación, la copia certificada deberá tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica postule con más de un



- (1) Proyecto al presente concurso, puede presentar un solo original y copia simple de la misma en los siguientes expedientes.
3. Ficha R.U.C o documento que acredite la condición de habido y activo de la Empresa Cinematográfica ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT (puede ser descargado del Portal Institucional). Dicha condición debe mantenerse durante todo el concurso.
 4. Vigencia de poder original del representante legal de la Empresa Cinematográfica, emitida por la SUNARP. Al momento de su presentación, la vigencia de poder deberá tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica postule con más de un (1) Proyecto al presente concurso, puede presentar un solo original y copia simple de la misma en los siguientes expedientes.
 5. Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carné de Extranjería (C.E.) vigente del Representante Legal de la Empresa Cinematográfica.
 6. Declaración Jurada firmada por el representante legal de la Empresa Cinematográfica, en la cual se indique si la misma mantiene o no obligaciones pendientes con el Ministerio de Cultura, relacionadas con concursos anteriores.

- **Anexo N° 2:** Documentación vinculada a los aspectos legales del Proyecto

Consta de un (1) ejemplar foliado de los siguientes documentos:

1. Ficha informativa del Proyecto completa (según formato), firmada por el representante legal de la Empresa Cinematográfica, con carácter de declaración jurada.
2. Copia del D.N.I. vigente del(los) Director(es) del Proyecto. En caso de ser extranjero(s), copia del C.E. o del documento emitido por la autoridad nacional de migraciones, por el que se acredite una residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú.
3. De ser el caso, copia de la constancia de excepción a los requisitos del artículo 3° de la Ley N° 26370, relacionados a la condición de obra cinematográfica peruana y/o de toda otra excepción emitida por el Ministerio de Cultura.
4. Copia del documento (declaración jurada o certificado de registro de Indecopi) que acredite quién(es) es (son) el(los) autor(es) del tratamiento, estructura o guion del Proyecto.
5. Copia del documento (declaración jurada, contrato, entre otros) mediante el cual el(los) autor(es) del tratamiento, estructura o guion autoriza(n) el uso o cede(n) los derechos del mismo a la Empresa Cinematográfica postulante, para efectos de la realización del Proyecto.
6. Si el Proyecto considera la adaptación o transformación, en todo o en parte, de una obra de terceros, presentar copia de la autorización de uso o cesión de derechos de parte del autor o titular de dicha obra, que valide la adaptación.
7. En caso de contar con ella, copia de la autorización de uso de material de archivo, cuando resulte imprescindible para la realización del Proyecto.
8. En caso de contar con ellas, copia de la(s) autorización(es) de uso de imagen de personas y/o comunidades a ser registradas.

- **Anexo N° 3:** Documentación técnica y artística del Proyecto que será revisada por el Jurado (la definición de los términos señalados está detallada en el Glosario de



las presentes Bases). Cada ítem del presente anexo debe presentarse debidamente separado y numerado.

Consta de un (1) dispositivo de almacenamiento de datos (CD, USB u otro) y tres (3) ejemplares anillados (uno de ellos foliado), con los siguientes documentos (la información deberá estar en PDF):

Para ambas categorías:

1. Resumen con datos generales: Nombre del concurso; categoría a la que postula (Documental o Documental en construcción); título, duración aproximada y formato de grabación del Proyecto; nombre y domicilio de la Empresa Cinematográfica; y nombre del(los) director(es) del Proyecto.
2. Filmografía o antecedentes de la Empresa Cinematográfica. En caso de disponer de ello, material audiovisual de la misma y/o del (de los) Director(es) (*reel, teaser, trailer, obra corta u otros*) en enlace virtual o dispositivo de almacenamiento de datos (USB u otros), por cada anillado.
3. Ficha técnica (ver glosario), la cual podrá ir acompañada de los pre-contratos o cartas de intención con las que se cuenten.
4. Ficha artística (ver glosario), la cual podrá ir acompañada de los pre-contratos o cartas de intención con las que se cuenten.
5. Sinopsis del Proyecto (ver glosario).
6. Visión o motivación del (de los) Director(es). De considerarlo pertinente, importancia del Proyecto, indicando la relevancia a nivel cultural, social, histórico u otro.
7. Plan de Investigación a realizarse o Resumen de investigación realizada.
8. Tratamiento, estructura o guion (ver glosario).
9. Propuesta de realización (ver glosario).
10. Información sobre recursos técnicos necesarios para la realización del Proyecto (filmación/grabación, edición y post producción).
11. Plan tentativo de difusión, comercialización y distribución (ver glosario)
12. Cronograma incluyendo las fechas de culminación del Proyecto y entrega del material final a la DAFO. Las actividades a ser financiadas con el premio no podrán ser previas a la declaración de ganadores.

Para la categoría Documental:

13. Plan de financiamiento indicando todas las fuentes y socios estratégicos previstos. Indicar el porcentaje a ser financiado con el premio de la categoría a la que postula y, de ser el caso, las estrategias para la obtención de la financiación restante (podrá usarse el modelo de plan de financiamiento publicado por la DAFO u otros formatos). En caso de disponer de ello, incluir pre-contratos, cartas de compromiso y/u otros documentos probatorios de las fuentes señaladas.
14. Presupuesto total y detallado, considerando todas las etapas desde la pre-producción hasta la entrega del material final a la DAFO (podrá usarse el modelo de presupuesto publicado por la DAFO u otros formatos). El total consignado no podrá ser inferior al premio de la categoría a la que se postula.
15. Plan de rodaje (ver glosario)



16. De ser el caso, material gráfico y fotografías, por cada anillado.

- Para la **categoría Documental en construcción**:

14. Plan de financiamiento indicando todas las fuentes y socios estratégicos previstos. Indicar el total de **gastos incurridos**, así como el porcentaje a ser financiado con el premio de la categoría a la que se postula y, de ser el caso, las estrategias para la obtención de la financiación restante (podrá usarse el modelo de plan de financiamiento publicado por la DAFO u otros formatos). En caso de disponer de ello, incluir pre-contratos, cartas de compromiso y/u otros documentos probatorios de las fuentes señaladas.
15. Presupuesto total y detallado, considerando todas las etapas **a realizarse** hasta la entrega del material final a la DAFO (podrá usarse el modelo de presupuesto publicado por la DAFO u otros formatos). El total consignado no podrá ser inferior al premio de la categoría a la que se postula.
16. De ser el caso, plan de rodaje (ver glosario)
17. Material audiovisual (selección de tomas, teaser y/o primer corte) en formato .avi o .mov, por cada anillado, o a través de un enlace virtual, en alta calidad, con su respectivo código de acceso, de ser el caso.
18. De ser el caso, material gráfico y fotografías, por cada anillado.

En caso Mesa de Partes advierta el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, procederá a anotar, bajo la firma del trabajador encargado de la recepción del documento, en original y cargo, en un solo acto y por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, invitando al postulante a subsanarlos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

11.4 REVISIÓN DE EXPEDIENTES

La DAFO revisa los expedientes presentados y, en caso no cumplieran con lo requerido en el numeral 11.3 y/o advierta observaciones que no fueron identificadas por Mesa de Partes al momento de su presentación, formulará y comunicará las mismas a la Empresa Cinematográfica, por única vez, a fin de que realice la subsanación pertinente. La presentación de los documentos requeridos se realizará en las Mesas de Partes del Ministerio de Cultura en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación a la Empresa Cinematográfica.

En ningún caso, se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de expedientes.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, ello conllevará a la descalificación del Proyecto presentado y su consecuente exclusión del concurso, la cual se formalizará a través de una Resolución de la DAFO, y será notificada a la Empresa Cinematográfica, conforme a lo señalado en la Ley N° 27444.

Culminada la revisión de los expedientes y la subsanación de los mismos, la DAFO emite una Resolución que consigna la relación de expedientes aptos para la evaluación y calificación del Jurado, la misma que es notificada de acuerdo con la Ley N° 27444 y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.



11.5 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de los Proyectos (a partir de la documentación del Anexo 3 del expediente), de acuerdo a su criterio. Sin perjuicio de ello, el Jurado tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Dimensión cultural, social y/o artística del Proyecto
- Originalidad del Proyecto
- Coherencia entre los aspectos técnicos y financieros del Proyecto
- Aporte del Proyecto al desarrollo de la industria cinematográfica nacional
- De ser el caso, promoción de la salvaguardia del Patrimonio Cultural de la Nación

Sólo para la **categoría Documental**

Pitching: Luego de la primera parte de la evaluación de expedientes, el Jurado seleccionará los Proyectos finalistas que pasarán a un *pitching*, el cual consiste en una presentación ante los miembros del Jurado, así como la oportunidad de aclarar cualquier duda que estos últimos pudieran tener.

La DAFO comunica dicha selección a las Empresas Cinematográficas de los Proyectos finalistas, por escrito o por correo electrónico, invitándolos a participar y sustentar su Proyecto en el *pitching*, de acuerdo al horario que se defina.

El postulante podrá presentarse acompañado hasta por dos (2) integrantes del equipo de producción y tendrá hasta quince (15) minutos para la presentación de su Proyecto. En caso alguno de los finalistas no pueda participar de manera presencial, podrá optar por realizar el *pitching* por la vía virtual que indique la DAFO. Para fines de la presentación ante el Jurado, se podrá presentar material gráfico, multimedia y/o audiovisual.

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar a los ganadores, de acuerdo a su función y respetando lo establecido en la normativa cinematográfica vigente.

En base a su evaluación, el Jurado determinará a los ganadores, expidiendo el acta denominada "Acta final del Jurado", la misma que debe estar motivada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura. En caso el Jurado considere que los Proyectos presentados no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto cualquiera de los premios.

El fallo del Jurado es inapelable. De ser el caso el Jurado podrá realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del concurso, mediante una adenda al Acta.

11.6 DECLARACIÓN DE GANADORES

En base al "Acta final del Jurado", la DGIA emite la Resolución que declara a las Empresas Cinematográficas ganadoras y/o los premios desiertos. Dicha Resolución es publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la referida Resolución será notificada, dentro del plazo y con las formalidades previstas en la Ley N° 27444. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectuará el reconocimiento de las Empresas Cinematográficas ganadoras del presente concurso.



En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC y/o de la normativa cinematográfica vigente, por parte de alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión será comunicada a la Empresa Cinematográfica ganadora con la debida sustentación del caso.

XII. DE LA ENTREGA DEL PREMIO

Para la entrega del premio, cada Empresa Cinematográfica ganadora debe suscribir un Acta de Compromiso y presentar los siguientes documentos:

- En caso de no haberse presentado, copia simple del documento que acredite el compromiso del (de los) Director(s) del Proyecto de ejecutar el Proyecto, conforme al expediente presentado.
- Documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para la suscripción del Acta de compromiso. Al momento de su presentación, los documentos deberán tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión

Al momento de la entrega del premio, las Empresas Cinematográficas ganadoras deben presentar el cronograma y plan de financiamiento actualizados. El premio debe utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al Proyecto. Su supervisión es competencia de la DAFO y, de encontrarse alguna irregularidad, se informará sobre ello a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

XIII. DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL GANADOR

Las Empresas Cinematográficas ganadoras deberán cumplir las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso, entre las cuales se encuentra la entrega del material final acompañado del crédito respectivo.

Asimismo, el mencionado crédito deberá figurar en toda copia, material gráfico publicitario y/o promocional de la obra resultante del Proyecto, según establezca el Ministerio de Cultura.

Las Empresas Cinematográficas ganadoras autorizarán al Ministerio de Cultura a usar el material entregado para su difusión sin fines comerciales. El Ministerio de Cultura reportará periódicamente a los titulares de derechos sobre las exhibiciones que se realicen de su obra.

XIV. RESPECTO A ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Empresa Cinematográfica, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que



interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3 del Artículo 32° de la Ley N° 27444.

XV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor y suscribirá el documento que corresponda. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el Concurso.

XVI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

16.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° de la Ley N° 27444, la Empresa Cinematográfica que desee ser notificada electrónicamente deberá indicarlo y consignar una dirección de correo electrónico en la Ficha de presentación al concurso, la cual deberá mantener activa para efectos de las notificaciones que se realicen.

16.2 Los gastos de envío para la devolución de los expedientes presentados al concurso corren por cuenta y cargo de las Empresas Cinematográficas. Las Empresas Cinematográficas no premiadas serán notificadas al domicilio y/o correo electrónico consignado en la ficha de presentación para que puedan retirar los ejemplares del Anexo N° 3 dentro de los treinta (30) días hábiles después de la declaración de ganadores. Al término de dicho plazo, los expedientes que no fueran recogidos serán descartados o conservados según lo determine la DAFO. La DAFO podrá conservar la documentación de los Anexos N° 1 y N° 2 para fines informativos.

16.3 En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases, resulta aplicable la normativa cinematográfica vigente.

CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Convocatoria pública	29 de abril de 2016
Formulación de consultas	Hasta el 13 de mayo de 2016
Fecha límite de solicitud de excepciones	Hasta el 02 de junio de 2016
Fecha límite de presentación de expedientes (Inscripción al Concurso)	Hasta el 14 de junio de 2016
Revisión de expedientes	Hasta el 08 de julio de 2016
Inicio de evaluación de expedientes	12 de julio de 2016
Publicación de finalistas para el <i>pitching</i>	16 de agosto de 2016
Declaración de resultados	24 de agosto de 2016

Las fechas descritas anteriormente podrán variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) y de la DAFO (www.dafo.cultura.pe).



INFORMES:

Teléfono: 618 9393 anexo 3500

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe

Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.dafo.cultura.pe



GLOSARIO

FICHA TÉCNICA

Consigna los nombres, cargos y currículum del director, del productor, del guionista y de los jefes de Área Cinematográfica que participan en la obra.

FICHA ARTÍSTICA

Consigna los nombres, cargos y currículum del personal artístico principal que participa en la obra.

GUIÓN

Descripción de la obra cinematográfica estructurada en base a secuencias cinematográficas, a su contenido dramático, a la acción y a los diálogos.

PLAN TENTATIVO DE DIFUSIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Diseño estratégico de promoción, difusión nacional e internacional de la obra, así como su exhibición comercial, posicionamiento y gestiones de ventas.

PLAN DE RODAJE

Describe el orden y los tiempos de filmación de las escenas hasta culminar el registro de la imagen y el sonido.

PROPUESTA DE REALIZACIÓN

Plantea la manera cómo será realizada la obra descrita en el guion, concordando su concepción artística con el diseño económico.

SINOPSIS

Narración de la obra cinematográfica donde se cuenta el carácter general de la historia.



Ficha informativa del Proyecto

Datos sobre el Proyecto			
Título:			
Duración estimada:			
Storyline:			
Género:			
Calificación: (Infantil, mayores de 14, mayores de 18, apta para todos, etc.)			
Idioma:			
Web:			
Indique si el proyecto desarrolla principalmente la representación de una expresión cultural declarada Patrimonio Cultural de la Nación:	SI		No
	Si ha marcado SI, la Empresa Cinematográfica deja constancia que, en el marco del artículo 2° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, no se atenta contra el Patrimonio Cultural de la Nación.		

Datos sobre el personal	Nombre completo	Nacionalidad
Director(a):		
Guionista:		
En caso el guion sea considerado una obra derivada que adapte o transforme una obra de terceros: Autor de la Obra original:		
En caso la música haya sido compuesta específicamente para la Obra: Compositor(a) de música original:		

Personal técnico	Nombre completo	Nacionalidad	Remuneración estimada	Lugar de residencia
Productor(a):				
Director(a) de Fotografía:				
Director(a) de Arte:				
Editor(a):				
Sonidista:				

Porcentajes respecto al personal técnico peruano y extranjero	% %	Peruano Extranjero
Porcentajes respecto a las remuneraciones del personal técnico peruano y extranjero	% %	Peruano Extranjero



Personal artístico (*)	Nombre completo	Nacionalidad	Remuneración estimada	Lugar de residencia
<p>(*) De acuerdo con la Ley de cinematografía peruana y su Reglamento, debe considerarse como personal artístico al personal principal que participa en la obra.</p> <p>La Ley sobre derecho de autor define artista como la persona que representa, canta, lee, recita, interpreta o ejecuta en cualquier forma una obra literaria o artística (entre ellos, los actores).</p> <p>No incluir extras, músicos-ejecutantes (con los que se graba la música de la respectiva obra cinematográfica), ni actores de doblaje o sonorización verbal posterior a la filmación, salvo que los mismos intervengan en la filmación (en dicho caso sólo se computarán las remuneraciones por doblaje, pero no se les computará nuevamente para los efectos del número de trabajadores).</p> <p>De considerarlo pertinente, indicar que no aplica.</p>				

Porcentajes respecto al personal artístico peruano y extranjero	% %	Peruano Extranjero
Porcentajes respecto a las remuneraciones del personal artístico peruano y extranjero	% %	Peruano Extranjero

Personal técnico y artístico		
Porcentajes respecto al lugar de residencia de todo el personal	% %	De Lima Metropolitana y Callao De Otras regiones

* Indicar en caso no aplique o modificar.



Representante legal

Nombre:

D.N.I. / C.E.:





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° 0__-2016-DAFO

ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado(a) mediante _____ N° ____-201_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante _____ N° ____-201_-MC; y,

_____ en adelante la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, con R.U.C. N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, con facultades inscritas en el asiento N° _____ de la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso nacional de proyectos de largometraje documental – 2016 (en adelante el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución Viceministerial N° ____-2016-VMPCIC/MC, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante las **BASES**).
- 1.2. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° ____-2016-DGIA-VMPCIC/MC, el **MINISTERIO** declaró a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** como una de las ganadoras del **CONCURSO**, por el proyecto de la obra cinematográfica titulada '_____', en adelante el **PROYECTO GANADOR**.
- 1.3. De acuerdo con la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC, las empresas cinematográficas ganadoras de los concursos de proyectos y obras cinematográficas convocados por el **MINISTERIO** deben suscribir un Acta de Compromiso antes de la entrega del premio. La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha Acta.
- 1.4. Adicionalmente, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de prórroga, así como de emitir los Certificados de cumplimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del premio en la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL PREMIO

El premio asciende a [S/ 175,000.00 (ciento setenta y cinco mil con 00/100 Soles) o S/ 230,000.00 (doscientos treinta mil con 00/100 soles)] y es entregado en una sola armada.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° 0__-2016-DAFO

La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** debe sustentar el uso del premio ante el **MINISTERIO**. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración de ganadores del **CONCURSO**, y los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO GANADOR**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Entregar el premio a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, de acuerdo con la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.
- 4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 4.4 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATOGRAFICA

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO GANADOR**, conforme con las características y plazos establecidos en el mismo.
- 5.2 Informar al **MINISTERIO** sobre cualquier modificación en el cronograma, personal clave y/o título de la obra del **PROYECTO GANADOR**.
- 5.3 Disponer de una cuenta corriente o de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del premio. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO GANADOR**, salvo supuestos debidamente comunicados al **MINISTERIO**. Todo interés generado es considerado ingreso para el **PROYECTO GANADOR**, no siendo necesaria su sustentación.
- 5.4 Presentar copia simple del (los) estado(s) mensual(es) de la cuenta indicada en el numeral precedente, cuando lo solicite el **MINISTERIO**.
- 5.5 Presentar al **MINISTERIO** dos (2) informes económicos, según formato que éste indique, conforme a las siguientes disposiciones:
 - 5.5.1 El primer informe deberá presentarse una vez finalizado el rodaje del **PROYECTO GANADOR**. El mismo deberá detallar los gastos incurridos hasta ese momento, conforme con el último estado de cuenta. El segundo informe se deberá presentar una vez ejecutado todo el premio, detallando el resto de los gastos incurridos.
 - 5.5.2 Ambos informes deberán contar con sello y firma del representante legal de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** y de contador público colegiado habilitado.
- 5.6 Presentar al **MINISTERIO** un consolidado de los gastos realizados con el premio, según formato que éste indique y junto con cada informe económico.
- 5.7 Presentar al **MINISTERIO** los documentos que acrediten los gastos declarados, junto





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° 0__-2016-DAFO

con el consolidado y conforme a las siguientes disposiciones:

- 5.7.1 En forma física (copia simple en archivadores) o digital (escaneados en dispositivo de almacenamiento de datos). De ser el caso, presentar los documentos originales cuando el **MINISTERIO** lo solicite.
- 5.7.2 Sellados, en lugar visible, según el siguiente modelo:

TÍTULO DEL PROYECTO GANADOR:
EMPRESA CINEMATOGRÁFICA:
CÓDIGO: __-2016-DAFO

PROYECTO PREMIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERU

- 5.7.3 Consignando a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** como adquirente o usuaria del bien o servicio.
- 5.7.4 En caso de operaciones con proveedores nacionales, sólo se aceptarán comprobantes de pago emitidos conforme a lo establecido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT. En caso de operaciones con proveedores extranjeros, sólo se aceptarán facturas o documentos equivalentes. No se aceptarán profomas o presupuestos.
- 5.7.5 Previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se podrán sustentar gastos con Declaraciones Juradas cuando (i) por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional (extras o figurantes); o, (ii) cuando las filmaciones sean realizadas en zonas alejadas de centro poblados o en situación de informalidad, y la contratación de servicios o adquisición de bienes sea imprescindible. El total de gastos sustentados en declaraciones juradas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del premio.
- 5.8 Presentar al **MINISTERIO** el siguiente material final del **PROYECTO GANADOR**:
- 5.8.1 Copia final de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, con el crédito conforme lo establecido en la cláusula sexta, en los siguientes soportes:
- Una (1) copia en 35 mm, DCP o soporte de calidad superior (previa autorización del **MINISTERIO**), con sonido óptico, o sonido 5.1, o monoaural y estéreo izquierda + Centro + Derecha. Si la copia es presentada en 35mm, se debe entregar en estuche de lata con su respectivo núcleo.
 - Tres (3) copias en DVD, cada una estampada y con estuche con carátula.
 - Una (1) copia en Blu-ray, estampada y con estuche con carátula.
 - Una (1) copia en archivo de datos en alta calidad (.mov, .avi u otros)
- En caso la obra no sea hablada en castellano, incluir subtítulos en dicho idioma.
- 5.8.2 Dos (2) afiches en físico de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**: uno (1) enmarcado, según las indicaciones del **MINISTERIO**, y el otro sin enmarcar. Asimismo, se debe entregar el afiche en formato digital en alta calidad.
- 5.8.3 De ser el caso, material promocional (tráiler, flyers, entre otros) de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, en cualquier soporte.
- 5.9 Presentar, con el material final, un cuadro resumen con el costo total del **PROYECTO GANADOR**, según modelo que será entregado por el **MINISTERIO**.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° 0__-2016-DAFO

- 5.10 En caso el **MINISTERIO** lo solicite, participar gratuitamente, según disponibilidad, en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento.
- 5.11 Autorizar al **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, la comunicación pública de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR** de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA SEXTA: LOGOTIPO Y LEYENDA

La **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** debe incluir en el material final del **PROYECTO GANADOR**, descrito en el numeral 5.8 de la cláusula precedente, así como en todo material publicitario del mismo, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según éste establezca y apruebe. Para ello, la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** solicitará al **MINISTERIO** el archivo digital del logotipo institucional y el Manual de uso del mismo.

CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO GANADOR

El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO GANADOR** es de dos (2) año calendario desde la entrega del premio. Dentro de dicho plazo, la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** podrá modificar el cronograma del **PROYECTO GANADOR** cuantas veces considere necesario, previa comunicación formal al **MINISTERIO**.

CLÁUSULA OCTAVA: PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

La **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** podrá contar con un plazo adicional de máximo un (1) año calendario. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en la cláusula precedente, la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** deberá presentar una solicitud de prórroga al **MINISTERIO**, justificando los motivos del retraso y adjuntando la documentación que considere necesaria para acreditarlos, así como un nuevo cronograma. Además, la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** deberá presentar un informe sobre las actividades desarrolladas y los montos utilizados hasta la fecha (adjuntar último estado de cuenta).

El **MINISTERIO** deberá resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** podrá requerir mayor información. Durante dicho período se suspende el plazo de los quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la culminación adecuada de las obligaciones establecidas en la misma.

El **MINISTERIO** expedirá el Certificado de Cumplimiento a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la cláusula sexta de la presente Acta de Compromiso.

Antes de la entrega del Certificado de Cumplimiento, la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** deberá otorgar a favor del **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, una





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° 0__-2016-DAFO

autorización de comunicación pública de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, sin fines comerciales, por un periodo de diez (10) años desde su suscripción, dentro del territorio nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL INCUMPLIMIENTO

El **MINISTERIO** supervisa el cumplimiento de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, de acuerdo al último cronograma presentado por ésta.

El **MINISTERIO**, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso, requerirá a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** la corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte de la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, el **MINISTERIO** realizará un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIOS

Se considera como domicilio de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se notifique cambio de domicilio mediante carta simple. El cambio de domicilio regirá a los cinco (5) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y CLÁUSULA ARBITRAL

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, será resuelta de forma amoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante un tribunal arbitral, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** podrá resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** desistir del premio o retornar el íntegro del mismo, cuando:

- La **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** no haga efectivo el cobro del premio.
- La **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** no pueda ejecutar el **PROYECTO GANADOR**.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° 0__-2016-DAFO

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, el **MINISTERIO** considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC; la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y sus modificatorias; la Ley N° 27444; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

MINISTERIO DE CULTURA

[Nombre]

D.N.I. N° _____

[EMPRESA CINEMATOGRAFICA]

[Nombre del representante legal]

D.N.I. N° _____



BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE POST PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJE - 2016

I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 26370, modificada por Ley N° 29919, Ley de cinematografía peruana.
- Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general.
- Decreto Legislativo N° 635, Código penal.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de cinematografía peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta disposición complementaria y final de la Ley N° 29919, las categorías, etapas y estándares de duración de los proyectos cinematográficos; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, Normas y procedimientos de los Concursos de proyectos y obras cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 028-2016-VMPCIC-MC, que aprueba el 'Plan anual de actividades y concursos de proyectos y obras cinematográficas' para el año 2016.

II. OBJETIVO

Fomentar e incentivar la post producción de largometrajes y la elaboración de copias finales, a través del otorgamiento de apoyos económicos a Empresas Cinematográficas que resulten ganadoras.

III. FINALIDAD

Apoyar la culminación de largometrajes peruanos, teniendo en cuenta los estándares de la actividad cinematográfica actual nacional e internacional.

IV. DEL PROYECTO

El Proyecto de post-producción de largometraje (en adelante, el Proyecto) involucra la fase final de realización, la cual puede comprender, entre otras, la edición final, los efectos de post producción, la mezcla de sonido, transferencias, digitalizaciones y la copia final.



El Proyecto debe ejecutarse en un plazo máximo de un (1) año calendario. Las actividades a ser financiadas con el premio no podrán ser anteriores al cierre de la convocatoria.

El Proyecto debe incluir la participación de personal debidamente calificado.

V. OBRA CINEMATOGRÁFICA PERUANA

Para efectos del presente concurso, el Proyecto tiene como finalidad la producción de una Obra Cinematográfica Peruana (en adelante, la Obra) que cumpla las condiciones establecidas en el artículo 3° de la Ley N° 26370.



La Obra podrá ser de género, tema y técnica libre, y su duración deberá ser de más de setenta y cinco (75) minutos.

Del material de archivo: si la Obra incluyese material de archivo, no se tomará en cuenta el país de origen de este, siempre y cuando la producción constituya una obra original, con un resultado autónomo y se acredite, con documento cierto, la autorización de uso de dicho material, o se cite debidamente la fuente en la obra.

De las excepciones: dentro del marco de lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 26370, el Ministerio de Cultura¹, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, DAFO) puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3° de la citada Ley².

La Empresa Cinematográfica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, debe formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, indicando el Concurso al que postulan, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de los documentos que la sustenten. Para efectos del presente concurso, no se aceptarán solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que señale la Empresa Cinematográfica solicitante. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, para lo cual otorgará un plazo adicional a la Empresa Cinematográfica.

VI. DEL REGISTRO CINEMATOGRAFICO NACIONAL³

El Registro Cinematográfico Nacional constituye un mecanismo de recopilación de información conforme a lo establecido en la Ley N° 26370, en el cual se inscriben Empresas Cinematográficas. Para poder postular al presente concurso, las Empresas Cinematográficas deben contar con inscripción vigente.

VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6.6 del punto VI, Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, y en la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919.

¹ Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29919: "Toda referencia en la Ley N° 26370 al Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura a través de sus órganos correspondientes".

² Artículo 3° de la Ley N° 26370: "Para los efectos de la presente Ley, se considera Obra Cinematográfica Peruana la que reúne las siguientes condiciones:

(...)

c) Que el **quionista sea peruano** y que, en los casos en que la música sea compuesta o arreglada expresamente para la Obra Cinematográfica, el **compositor o arreglista sea peruano**;

d) Que en su realización se ocupe, como mínimo, un **80% de trabajadores artistas y técnicos nacionales**, y que el monto de sus remuneraciones, en cada uno de estos rubros, no sea inferior al **60% de los totales de las planillas** pagadas por estos conceptos. Se considera como trabajadores nacionales a los extranjeros con más de 3 años consecutivos de residencia en el país (...);

e) Que sea hablada en **castellano, quechua, aymara u otras lenguas aborígenes del país**. (...)"

³ Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción en el mismo consultar el siguiente enlace: http://dafo.cultura.pe/?page_id=725



Las Empresas Cinematográficas pueden presentar uno (1) o más proyectos al presente concurso, sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se premiarán más de dos (2) proyectos u obras cinematográficas de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo año, ni más de un (1) proyecto u obra cinematográfica de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo concurso.

No podrán participar los Proyectos que cuenten con una copia final, en cualquier formato o que hayan sido estrenados. Asimismo, no podrán presentarse Proyectos cuya etapa de producción (no incluye la etapa de desarrollo) ya haya recibido apoyo económico a través de concursos convocados por el Ministerio de Cultura.

VIII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado no pueden participar, de forma directa o indirecta, en los Proyectos que se presenten al concurso, ni estar vinculados, hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad, con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de las Empresas Cinematográficas que participen o de sus coproductoras.

El Jurado deberá estar conformado por tres (3) miembros:

- a) Dos (2) jefes de área cinematográfica (director de fotografía, editor, sonidista, etc.)
- b) Un (1) productor cinematográfico

Para la conformación del Jurado, la DAFO informa sobre las ternas de especialistas en cinematografía y audiovisual a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). Culminado el plazo de presentación de expedientes, las ternas pasarán a un sorteo con la presencia de un notario público, del cual se obtienen los nombres de los especialistas que conformarán el Jurado. El notario levantará el acta correspondiente.

En base a dicha acta, la DGIA emite la Resolución que designe a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada Resolución, el jurado debe instalarse, elegir a su presidente y emitir el "Acta de instalación de Jurado". La instalación no puede ser posterior a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación y calificación de proyectos, conforme al cronograma de las presentes Bases.

IX. DEL PREMIO

Se otorgarán dos (2) premios a nivel nacional, los mismos que consistirán en apoyos económicos no reembolsables ascendentes a S/ 160,000.00 (ciento sesenta mil y 00/100 Soles) cada uno.

X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Empresas Cinematográficas ganadoras y el Ministerio de Cultura suscribirán un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se determinará su vigencia, las obligaciones de cada parte y otras estipulaciones que correspondan.

De considerarlo necesario, la DAFO podrá conceder una prórroga al plazo máximo de ejecución de los Proyectos ganadores, el plazo de dicha prórroga constará en el



Acta de Compromiso. La solicitud de prórroga deberá estar sustentada por la Empresa Cinematográfica.

Por otro lado, en el Acta de Compromiso también se estipulará que los ganadores del presente concurso podrán ser convocados, de acuerdo a su disponibilidad y de manera gratuita, para dar cuenta de su experiencia, ya sea mediante una presentación, conferencia o taller organizado por el Ministerio de Cultura.

XI. ETAPAS DEL CONCURSO

Las etapas del presente concurso comprenden:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de expedientes (Inscripción al concurso)
- Revisión de expedientes
- Evaluación y calificación de expedientes
- Declaración de ganadores

11.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso nacional de proyectos de post producción de largometraje - 2016, conforme al cronograma de las presentes Bases.

11.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases es de diez (10) días hábiles desde la convocatoria. Estas deberán realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas podrán realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursosocine@cultura.gob.pe.

Dichas consultas sólo serán consideradas válidas cuando los interesados en postular indiquen nombre completo, concurso al que postularían, departamento al que pertenecen y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publicará, en el portal institucional del Ministerio de Cultura, el consolidado de consultas y respuestas.

11.3 PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES (INSCRIPCIÓN AL CONCURSO)

La presentación de expedientes es gratuita y se efectúa en las Mesas de Partes del Ministerio de Cultura. En Lima, se recibirán los expedientes en la avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, en el horario de atención: de lunes a viernes, de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. También se podrá presentar los expedientes en las Direcciones Desconcentradas de Cultura del país, dentro de sus respectivos horarios de atención.

Pasada la fecha límite de presentación de expedientes, así como los horarios respectivos, no se aceptarán postulaciones.

EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN

El expediente debe contener (i) la ficha de presentación al concurso, indicando al Director de la Obra y (ii) los Anexos Nos. 1, 2 y 3. Los Anexos Nos. 1 y 2, así



como un ejemplar del Anexo N° 3, deben entregarse debidamente foliados (numerados). El expediente debe presentarse completo y con el siguiente rotulado:

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS
Concurso nacional de post producción de largometraje – 2016

Empresa Cinematográfica:
Representante legal
Domicilio legal:
Región:
Teléfono:
Correo electrónico:
Título del Proyecto:
Director del Proyecto:

- **Anexo N° 1:** Documentación relativa a la Empresa Cinematográfica

Consta de un (1) ejemplar foliado de los siguientes documentos:

1. Copia de la constancia de inscripción de la Empresa Cinematográfica en el Registro Cinematográfico Nacional.
2. Copia certificada original de la partida electrónica de la Empresa Cinematográfica, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP. Al momento de su presentación, la copia certificada deberá tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica postule con más de un (1) Proyecto al presente concurso, puede presentar un solo original y copia simple de la misma en los siguientes expedientes.
3. Ficha R.U.C o documento que acredite la condición de habido y activo de la Empresa Cinematográfica ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT (puede ser descargado del Portal Institucional). Dicha condición debe mantenerse durante todo el concurso.
4. Vigencia de poder original del representante legal de la Empresa Cinematográfica, emitida por la SUNARP. Al momento de su presentación, la vigencia de poder deberá tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica postule con más de un (1) Proyecto al presente concurso, puede presentar un solo original y copia simple de la misma en los siguientes expedientes.
5. Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carné de Extranjería (C.E.) vigente del representante legal de la Empresa Cinematográfica.
6. Declaración Jurada firmada por el representante legal de la Empresa Cinematográfica, en la cual se indique si la misma mantiene o no obligaciones pendientes con el Ministerio de Cultura, relacionadas con concursos anteriores.

- **Anexo N° 2:** Documentación vinculada a los aspectos legales del Proyecto

Consta de un (1) ejemplar foliado de los siguientes documentos:



1. Ficha informativa del Proyecto completa (según formato), firmada por el representante legal de la Empresa Cinematográfica, con carácter de declaración jurada.
 2. Copia del D.N.I. vigente del(los) Director(es) del Proyecto. En caso de ser extranjero(s), copia del C.E. o del documento emitido por la autoridad nacional de migraciones, por el que se acredite una residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú.
 3. De ser el caso, copia de la constancia de excepción a los requisitos del artículo 3° de la Ley N° 26370, relacionados a la condición de obra cinematográfica peruana y/o de toda otra excepción emitida por el Ministerio de Cultura.
 4. Copia del documento (declaración jurada o certificado de registro de Indecopi) que acredite quién(es) es (son) el(los) autor(es) de la Obra.
 5. Copia del documento (declaración jurada, contrato, entre otros) mediante el cual el(los) autor(es) de la Obra autoriza(n) el uso o cede(n) los derechos de la misma a la Empresa Cinematográfica postulante, para efectos de la realización del Proyecto.
 6. Si la Obra es considerada una obra derivada que adapte o transforme, en todo o en parte, una obra de terceros, presentar copia de la autorización de uso de parte del autor de dicha obra.
 7. En caso de contar con ella, copia de la autorización de uso de material de archivo, o lista de fuentes debidamente citadas.
 8. En caso de contar con ellas, copia de la(s) autorización(es) de uso de imagen de personas y/o comunidades involucradas en el Proyecto.
- **Anexo N° 3:** Documentación técnica y artística del Proyecto que será revisada por el Jurado. Cada ítem del presente anexo debe presentarse debidamente separado y numerado.

Consta de un (1) dispositivo de almacenamiento de datos (CD, USB u otro) y tres (3) ejemplares anillados (uno de ellos foliado), con los siguientes documentos (la información deberá estar en PDF):

1. Resumen con datos generales: Nombre del concurso; título, género, duración aproximada y formato de grabación de la Obra, nombre y domicilio de la Empresa Cinematográfica; y, nombre del director(es) de la obra.
2. Filmografía o antecedentes de la Empresa Cinematográfica. En caso de disponer de ello, material audiovisual de la misma y/o del (de los) Director(es) (*reel, teaser, trailer*, obra corta u otros) en enlace virtual o dispositivo de almacenamiento de datos (USB u otros), por cada anillado.
3. Curriculum vitae del (de los) director(es).
4. Visión o motivación del (de los) director(es).
5. Sinopsis
6. Descripción de las características técnicas del registro.
7. Plan de Post producción indicando estado de avance del Proyecto y las actividades a realizar. En caso de contar con ello, guion de edición.
8. Plan de financiamiento indicando todas las fuentes y socios estratégicos previstos. Indicar el porcentaje a ser financiado con el premio del presente concurso y, de ser el caso, las estrategias para la obtención de la financiación restante (podrá usarse el modelo de plan de financiamiento publicado por la



DAFO u otros formatos). En caso de disponer de ello, incluir pre-contratos, cartas de compromiso y/u otros documentos probatorios de las fuentes señaladas.

9. Presupuesto detallado indicando las actividades a realizar (podrá usarse el modelo de presupuesto publicado por la DAFO u otros formatos). El total consignado no puede ser inferior al premio del presente concurso.

El plan de financiamiento y el presupuesto, ítems 8 y 9, deberán ser coherentes entre sí.

10. Cronograma incluyendo las fechas de culminación del Proyecto y entrega del material final a la DAFO. Las actividades a ser financiadas con el premio no podrán ser previas al cierre de la presente convocatoria.
11. De ser el caso, gráficos y/o fotos del rodaje o material promocional, por cada anillado.

En caso Mesa de Partes advierta el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, procederá a anotar, bajo la firma del trabajador encargado de la recepción del documento, en original y cargo, en un solo acto y por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, invitando al postulante a subsanarlos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

11.4 REVISIÓN DE EXPEDIENTES

La DAFO revisa los expedientes presentados y, en caso no cumplieran con lo requerido en el numeral 11.3 y/o advierta observaciones que no fueron identificadas por Mesa de Partes al momento de su presentación, formulará y comunicará las mismas a la Empresa Cinematográfica, por única vez, a fin de que realice la subsanación pertinente. La presentación de los documentos requeridos se realizará en las Mesas de Partes del Ministerio de Cultura en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación a la Empresa Cinematográfica.

En ningún caso, se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de expedientes.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, ello conllevará a la descalificación del Proyecto presentado y su consecuente exclusión del concurso, la cual se formalizará a través de una Resolución de la DAFO, y será notificada a la Empresa Cinematográfica, conforme a lo señalado en la Ley N° 27444.

Culminada la revisión de los expedientes y la subsanación de los mismos, la DAFO emite una Resolución que consigna la relación de expedientes aptos para la evaluación y calificación del Jurado, la misma que es notificada de acuerdo con la Ley N° 27444 y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

11.5 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de los Proyectos (a partir de la documentación del Anexo 3 del expediente), de acuerdo a su criterio. Sin perjuicio de ello, el Jurado tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Dimensión cultural, social y/o artística del Proyecto
- Originalidad del Proyecto
- Coherencia entre los aspectos técnicos y financieros del Proyecto
- Aporte del Proyecto al desarrollo de la industria cinematográfica nacional



El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar a los ganadores, de acuerdo a su función y respetando lo establecido en la normativa cinematográfica vigente.

En base a su evaluación, el Jurado determinará a los ganadores, expidiendo el acta denominada "Acta final del Jurado", la misma que debe estar motivada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura. En caso el Jurado considere que los Proyectos presentados no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto cualquiera de los premios.

El fallo del Jurado es inapelable. De ser el caso el Jurado podrá realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del concurso, mediante una adenda al Acta.

11.6 DECLARACIÓN DE GANADORES

En base al "Acta final del Jurado", la DGIA emite la Resolución que declara a las Empresas Cinematográficas ganadoras y/o los premios desiertos. Dicha Resolución es publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la referida Resolución será notificada, dentro del plazo y con las formalidades previstas en la Ley N° 27444. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectuará el reconocimiento de las Empresas Cinematográficas ganadoras del presente concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC y/o de la normativa cinematográfica vigente, por parte de alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión será comunicada a la Empresa Cinematográfica ganadora con la debida sustentación del caso.

XII. DE LA ENTREGA DEL PREMIO

Para la entrega del premio, cada Empresa Cinematográfica ganadora debe suscribir un Acta de Compromiso y presentar los siguientes documentos:

- En caso de no haberse presentado, copia simple del documento que acredite el compromiso del (de los) Director(s) del Proyecto de ejecutar el Proyecto, conforme al expediente presentado.
- Documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para la suscripción del Acta de compromiso. Al momento de su presentación, los documentos deberán tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión.

Al momento de la entrega del premio, las Empresas Cinematográficas ganadoras deben presentar el cronograma y plan de financiamiento actualizados. El premio debe utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al Proyecto, pudiendo considerar los siguientes:

- Edición de imagen y sonido
- Corrección de color
- Diseño y mezcla de sonido
- Efectos visuales
- Títulos



- Masterización digital
- Otros gastos relacionados a la post producción

La supervisión del premio es competencia de la DAFO y, de encontrarse alguna irregularidad, se informará sobre ello a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

XIII. DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL GANADOR

Las Empresas Cinematográficas ganadoras deberán cumplir las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso, entre las cuales se encuentra la entrega del material final acompañado del crédito respectivo.

Asimismo, el mencionado crédito deberá figurar en toda copia, material gráfico publicitario y/o promocional de la obra cinematográfica que resulte del Proyecto ganador, según establezca el Ministerio de Cultura.

Las Empresas Cinematográficas ganadoras autorizarán al Ministerio de Cultura a usar el material entregado para su difusión sin fines comerciales. El Ministerio de Cultura reportará periódicamente a los titulares de derechos sobre las exhibiciones que se realicen de su obra.

XIV. RESPECTO A ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Empresa Cinematográfica, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3 del Artículo 32° de la Ley N° 27444.

XV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor y suscribirá el documento que corresponda. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el Concurso.

XVI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

16.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° de la Ley N° 27444, la Empresa Cinematográfica que desee ser notificada electrónicamente deberá indicarlo y consignar una dirección de correo electrónico en la Ficha de presentación al concurso, la cual deberá mantener activa para efectos de las notificaciones que se realicen.

16.2 Los gastos de envío para la devolución de los expedientes presentados al concurso corren por cuenta y cargo de las Empresas Cinematográficas. Las Empresas Cinematográficas no premiadas serán notificadas al domicilio y/o



correo electrónico consignado en la ficha de presentación para que puedan retirar los ejemplares del Anexo N° 3 dentro de los treinta (30) días hábiles después de la declaración de ganadores. Al término de dicho plazo, los expedientes que no fueran recogidos serán descartados o conservados según lo determine la DAFO. La DAFO podrá conservar la documentación de los Anexos Nos. 1 y 2 para fines informativos.

16.3 En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases, resulta aplicable la normativa cinematográfica vigente.

CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Convocatoria pública	29 de abril de 2016
Formulación de consultas	Hasta el 13 de mayo de 2016
Fecha límite de solicitud de excepciones	Hasta el 20 de mayo de 2016
Fecha límite de presentación de expedientes (Inscripción al Concurso)	Hasta el 01 de junio de 2016
Revisión de expedientes	Hasta el 24 de junio de 2016
Inicio de evaluación de expedientes	28 de junio de 2016
Declaración de resultados	15 de julio de 2016

Las fechas descritas anteriormente podrán variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) y de la DAFO (www.dafo.cultura.pe).

INFORMES:

Teléfono: 618 9393 anexo 3500

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe

Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.dafo.cultura.pe



Ficha informativa de la Obra

Datos sobre la Obra			
Título:			
Duración estimada:			
Storyline:			
Género:			
Calificación: (Infantil, mayores de 14, mayores de 18, apta para todos, etc.)			
Idioma:			
Web:			
Indique si el proyecto desarrolla principalmente la representación de una expresión cultural declarada Patrimonio Cultural de la Nación:	SI		No
	Si ha marcado SI, la Empresa Cinematográfica deja constancia que, en el marco del artículo 2° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, no se atenta contra el Patrimonio Cultural de la Nación.		

Datos sobre el personal	Nombre completo	Nacionalidad
Director(a):		
Guionista:		
En caso el guion sea considerado una obra derivada que adapte o transforme una obra de terceros: Autor de la Obra original:		
En caso la música haya sido compuesta específicamente para la Obra: Compositor(a) de música original:		

Personal técnico	Nombre completo	Nacionalidad	Remuneración estimada
Productor(a):			
Director(a) de Fotografía:			
Director(a) de Arte:			
Editor(a):			
Editor(a) de sonido			

Porcentajes respecto al personal técnico peruano y extranjero	%		Peruano Extranjero
Porcentajes respecto a las remuneraciones del personal técnico peruano y extranjero	%		Peruano Extranjero



Personal artístico (*)	Nombre completo	Nacionalidad	Remuneración estimada
<p>(*) De acuerdo con la Ley de cinematografía peruana y su Reglamento, debe considerarse como personal artístico al personal principal que participa en la obra.</p> <p>La Ley sobre derecho de autor define artista como la persona que representa, canta, lee, recita, interpreta o ejecuta en cualquier forma una obra literaria o artística (entre ellos, los actores).</p> <p>No incluir extras, músicos-ejecutantes (con los que se graba la música de la respectiva obra cinematográfica), ni actores de doblaje o sonorización verbal posterior a la filmación, salvo que los mismos intervengan en la filmación (en dicho caso sólo se computarán las remuneraciones por doblaje, pero no se les computará nuevamente para los efectos del número de trabajadores).</p> <p>De considerarlo pertinente, indicar que no aplica.</p>			

Porcentajes respecto al personal artístico peruano y extranjero	%	Peruano
	%	Extranjero
Porcentajes respecto a las remuneraciones del personal artístico peruano y extranjero	%	Peruano
	%	Extranjero

* Indicar en caso no aplique o modificar.

Representante legal

Nombre:

D.N.I. / C.E.:





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2016-DAFO

ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado(a) mediante _____ N° ____-201_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante _____ N° ____-201_-MC; y,

_____ en adelante la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, con R.U.C. N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, con facultades inscritas en el asiento N° _____ de la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso nacional de proyectos de post producción de largometraje - 2016 (en adelante el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución Viceministerial N° ____-2016-VMPCIC/MC, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante las **BASES**).
- 1.2. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° ____-2016-DGIA-VMPCIC/MC, el **MINISTERIO** declaró a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** como una de las ganadoras del **CONCURSO**, por el proyecto de la obra cinematográfica titulada '_____', en adelante el **PROYECTO GANADOR**.
- 1.3. De acuerdo con la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC, las empresas cinematográficas ganadoras de los concursos de proyectos y obras cinematográficas convocados por el **MINISTERIO** deben suscribir un Acta de Compromiso antes de la entrega del premio. La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha Acta.
- 1.4. Adicionalmente, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de prórroga, así como de emitir los Certificados de cumplimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del premio en la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL PREMIO

El premio asciende a S/. 160,000.00 (ciento sesenta mil con 00/100 soles) y es entregado en una sola armada.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2016-DAFO

La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** debe sustentar el uso del premio ante el **MINISTERIO**. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir del cierre de la convocatoria del **CONCURSO**, y los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO GANADOR**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Entregar el premio a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, de acuerdo con la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.
- 4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 5.1 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATOGRAFICA

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO GANADOR**, conforme con las características y plazos establecidos en el mismo.
- 5.2 Informar al **MINISTERIO** sobre cualquier modificación en el cronograma, personal clave y/o título de la obra del **PROYECTO GANADOR**.
- 5.3 Disponer de una cuenta corriente o de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del premio. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO GANADOR**, salvo supuestos debidamente comunicados al **MINISTERIO**. Todo interés generado es considerado ingreso para el **PROYECTO GANADOR**, no siendo necesaria su sustentación.
- 5.4 Presentar copia simple del (los) estado(s) mensual(es) de la cuenta indicada en el numeral precedente, cuando lo solicite el **MINISTERIO**.
- 5.5 Presentar al **MINISTERIO** un (1) informe económico sobre el uso del premio, según formato que éste indique y una vez ejecutado todo el premio. El informe deberá contar con sello y firma del representante legal de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** y de contador público colegiado habilitado.
- 5.6 Presentar al **MINISTERIO** un consolidado de los gastos realizados con el premio, según formato que éste indique y junto con el informe económico.
- 5.7 Presentar al **MINISTERIO** los documentos que acrediten los gastos declarados, junto con el consolidado y conforme a las siguientes disposiciones:
 - 5.7.1 En forma física (copia simple en archivadores) o digital (escaneados en dispositivo de almacenamiento de datos). De ser el caso, presentar los documentos originales cuando el **MINISTERIO** lo solicite.
 - 5.7.2 Sellados, en lugar visible, según el siguiente modelo:





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2016-DAFO

TÍTULO DEL PROYECTO GANADOR:
EMPRESA CINEMATOGRAFICA:
CÓDIGO: ____-2016-DAFO

PROYECTO PREMIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ

- 5.7.3 Consignando a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** como adquirente o usuaria del bien o servicio.
- 5.7.4 En caso de operaciones con proveedores nacionales, sólo se aceptarán comprobantes de pago emitidos conforme a lo establecido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT. En caso de operaciones con proveedores extranjeros, sólo se aceptarán facturas o documentos equivalentes. No se aceptarán proformas o presupuestos.
- 5.7.5 Previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se podrán sustentar gastos con Declaraciones Juradas cuando (i) por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional (extras o figurantes); o, (ii) cuando las filmaciones sean realizadas en zonas alejadas de centro poblados o en situación de informalidad, y la contratación de servicios o adquisición de bienes sea imprescindible. El total de gastos sustentados en declaraciones juradas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del premio.
- 5.8 Presentar al **MINISTERIO** el siguiente material final del **PROYECTO GANADOR**:
- 5.8.1 Copia final de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, con el crédito conforme lo establecido en la cláusula sexta, en los siguientes soportes:
- Una (1) copia en 35 mm, DCP o soporte de calidad superior (previa autorización del **MINISTERIO**), con sonido óptico, o sonido 5.1, o monoaural y estéreo Izquierda + Centro + Derecha. Si la copia es presentada en 35mm, se debe entregar en estuche de lata con su respectivo núcleo.
 - Tres (3) copias en DVD, cada una estampada y con estuche con carátula.
 - Una (1) copia en Blu-ray, estampada y con estuche con carátula.
 - Una (1) copia en archivo de datos en alta calidad (.mov, .avi u otros)
- En caso la obra no sea hablada en castellano, incluir subtítulos en dicho idioma.
- 5.8.2 Dos (2) afiches en físicos de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**: uno (1) enmarcado, según las indicaciones del **MINISTERIO**, y el otro sin enmarcar. Asimismo, se debe entregar el afiche en formato digital en alta calidad.
- 5.8.3 De ser el caso, material promocional (tráiler, flyers, entre otros) de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, en cualquier soporte.
- 5.9 Presentar, con el material final, un cuadro resumen con el costo total del **PROYECTO GANADOR**, según modelo que será entregado por el **MINISTERIO**.
- 5.10 En caso el **MINISTERIO** lo solicite, participar gratuitamente, según disponibilidad, en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento.
- 5.11 Autorizar al **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, la comunicación pública de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR** de acuerdo con lo





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2016-DAFO

establecido en la cláusula novena de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA SEXTA: LOGOTIPO Y LEYENDA

La **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** debe incluir en el material final del **PROYECTO GANADOR**, descrito en el numeral 5.8 de la cláusula precedente, así como en todo material publicitario del mismo, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según éste establezca y apruebe. Para ello, la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** solicitará al **MINISTERIO** el archivo digital del logotipo institucional y el Manual de uso del mismo.

CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO GANADOR

El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO GANADOR** es de un (1) año calendario desde la entrega del premio. Dentro de dicho plazo, la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** podrá modificar el cronograma del **PROYECTO GANADOR** cuantas veces considere necesario, previa comunicación formal al **MINISTERIO**.

CLÁUSULA OCTAVA: PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

La **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** podrá contar con un plazo adicional de máximo un (1) año calendario. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en la cláusula precedente, la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** deberá presentar una solicitud de prórroga al **MINISTERIO**, justificando los motivos del retraso y adjuntando la documentación que considere necesaria para acreditarlos, así como un nuevo cronograma. Además, la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** deberá presentar un informe sobre las actividades desarrolladas y los montos utilizados hasta la fecha (adjuntar último estado de cuenta).

El **MINISTERIO** deberá resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** podrá requerir mayor información. Durante dicho período se suspende el plazo de los quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la culminación adecuada de las obligaciones establecidas en la misma.

El **MINISTERIO** expedirá el Certificado de Cumplimiento a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la cláusula sexta de la presente Acta de Compromiso.

Antes de la entrega del Certificado de Cumplimiento, la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** deberá otorgar a favor del **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, una autorización de comunicación pública de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, sin fines comerciales, por un periodo de diez (10) años desde su suscripción, dentro del territorio nacional.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2016-DAFO

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL INCUMPLIMIENTO

El **MINISTERIO** supervisa el cumplimiento de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, de acuerdo al último cronograma presentado por ésta.

El **MINISTERIO**, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso, requerirá a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** la corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, el **MINISTERIO** realizará un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIOS

Se considera como domicilio de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se notifique cambio de domicilio mediante carta simple. El cambio de domicilio registrará a los cinco (5) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y CLÁUSULA ARBITRAL

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, será resuelta de forma amoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante un tribunal arbitral, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** podrá resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** desistir del premio o retornar el íntegro del mismo, cuando:

- La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** no haga efectivo el cobro del premio.
- La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** no pueda ejecutar el **PROYECTO GANADOR**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, el **MINISTERIO** considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2016-DAFO

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC; la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y sus modificatorias; la Ley N° 27444; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

MINISTERIO DE CULTURA

[Nombre]

D.N.I. N° _____

[EMPRESA CINEMATOGRÁFICA]

[Nombre del representante legal]

D.N.I. N° _____

